



Consorci Català
pel Desenvolupament
Local

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados, con destino a las entidades locales de Cataluña

(Expediente núm. 2025.07)

PCAP

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	5
01.	Necesidades públicas a satisfacer	5
02.	Objeto del Acuerdo marco	6
03.	Órgano de contratación	9
04.	Perfil de contratante	9
05.	Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco	10
06.	Entidades destinatarias del Acuerdo marco	11
07.	Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	12
08.	Régimen jurídico	12
09.	Valor estimado del Acuerdo Marco	14
10.	Periodo de vigencia del Acuerdo marco	17
11.	Utilización de medios electrónicos	18
12.	Procedimiento de licitación	19
II.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
13.	Requisitos y condiciones de licitar	20
14.	Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital	21
15.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)	24
	DOCUMENTACIÓN SOBRE A	25
16.	Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)	32
	DOCUMENTACIÓN SOBRE B	33
	DOCUMENTACIÓN SOBRE C	34
17.	Criterios de valoración de las ofertas	34
	CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA	35
	CRITERIOS AUTOMÁTICOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS	35
18.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	47
19.	Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	67
20.	Plazo de presentación de las proposiciones	68
21.	Mesa de contratación	68
22.	Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	70
	APERTURA DEL SOBRE A	70
	APERTURA DEL SOBRE B	71
	APERTURA DEL SOBRE C	71
	MUESTRAS DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS LOTES	72

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

23.	Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco	72
	EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	74
	EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	76
	ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELIO Y ROLECE ..	76
24.	Adjudicación del Acuerdo Marco	77
25.	Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco	77
26.	Designación del/de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco	78
27.	Formalización del Acuerdo marco	78
III.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	79
28.	Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación	79
29.	Prerrogativas del Órgano de contratación	79
30.	Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas	80
31.	Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana	80
32.	Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales	81
33.	Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados	82
34.	Propiedad industrial y comercial	83
35.	Responsabilidad del contratista	84
36.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo Marco	84
37.	Remuneración	86
38.	Revisión de precios	87
IV.	OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	87
39.	Procedimientos para la adjudicación de los contratos basados	87
	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN	88
	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN	89
	SUPUESTO ESPECIAL: LOTES CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO	91
40.	Adjudicación de los contratos basados y publicidad	92
41.	Garantía definitiva de los contratos basados	92
42.	Cancelación de la garantía definitiva	94
43.	Condiciones especiales de ejecución	94
44.	Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas	96
45.	Pago del precio	96

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

46.	Facturación	96
47.	Responsable de los contratos basados	97
48.	Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados 97	
49.	Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones	99
50.	Puestos de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado	100
51.	Plazo de garantía	100
52.	Vicios y defectos durante el plazo de garantía	100
V.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	101
53.	Modificación del Acuerdo marco y los contratos basados	101
54.	Suspensión de los contratos basados	105
55.	Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados	105
56.	Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados	105
VI.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN	107
57.	Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados	107
58.	Subcontratación	107
VII.	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	108
59.	Recurso especial en materia de contratación	108
60.	Solicitud de medidas cautelares	108
61.	Recursos administrativos	109
62.	Régimen de invalidez	109
63.	Jurisdicción competente	109
Anexo núm. 01	Sobre A	110
Anexo núm. 02	Sobre A	111
Anexo núm. 03	Sobre B	112
Anexo núm. 04	Sobre B	113
Anexo núm. 05	Sobre C	114
Anexo núm. 06		115
Anexo Informativo 01		116
	Documento adjunto núm. 1. Entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco.	117
	Documento adjunto núm. 2. Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.	144
	Documento adjunto núm. 3. Organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.	152

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades públicas a satisfacer vienen acreditadas en el Informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña, y otra documentación integrada en el expediente.

En todo caso, es necesario destacar que, una vez más, a través de las diferentes sesiones formativas en materia de contratación pública que lleva a cabo la Central de Contratación y en encuestas a las entidades locales de Cataluña ya sus entes dependientes realizadas por la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (en adelante, ACM), se detectó una nueva demanda de prestaciones como es el suministro de elementos de video, a fin de garantizar la seguridad en los edificios de titularidad de las entidades locales, así como también en los espacios públicos.

En este sentido, el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local (en adelante, CCDL), como entidad que vela por la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, acordó en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril de 2019, por encargo formulado por los órganos de dirección de la ACM, la aceptó la ACM el Acuerdo marco de suministros de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores en edificios municipales con destino a entidades locales de Cataluña, así como iniciar el expediente de contratación núm.2019.05.

Ahora bien, desde la aprobación de la incoación del expediente para la licitación del citado Acuerdo marco, no se llevó a cabo ninguna otra actuación, atendiendo a la detección de nuevas necesidades de los entes locales en otros ámbitos, así como, también, en el cambio de priorización en la tramitación y licitación de Acuerdos marco con destino a las entidades locales de Cataluña, lo que supuso de facto, la suspensión de la tramitación del expediente de contratación número 2019.05, así como su archivo.

Sin embargo, dado que durante estos últimos años ha ido creciendo la demanda por parte de las entidades locales de Cataluña de disponer de un Acuerdo marco que permita dar respuesta a las necesidades de seguridad de los edificios públicos, así como, también, de las vías públicas, por Resolución de Presidencia núm. 2023/88, de fecha 17 de septiembre, se aprobó el inicio de un nuevo expediente de contratación del Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña, otorgándole el número de referencia 2023.10.

Esta licitación se publicó en PCSP y durante el plazo de presentación de ofertas quedó suspendida por la interposición de dos recursos contra los pliegos. Debido a algunos puntos de ambos recursos, el tiempo transcurrido desde la redacción de los pliegos ya la demora del TCCSP al resolver, la Comisión Ejecutiva del CCDL, en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2025, aprobó desistir del procedimiento de licitación con el fin de analizar nuevamente las

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

prescripciones técnicas y hacer consultas al mercado de las novedades en el sector locales de Cataluña.

Asimismo, en esta misma sesión de la Comisión Ejecutiva del CCDL, se aprobó el inicio de un nuevo expediente de contratación de un Acuerdo marco suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y de servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña, otorgándole el número de referencia 2025.07 y disponer de las mismas. conformidad con las previsiones del artículo 115 de la LCSP, y la *'Instrucción Interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorcio Catalán para el Desarrollo Local y la Central de contratación de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas en con destino a las entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por dichos entes locales'*.

Estas consultas se llevaron a cabo bajo la coordinación del área de Estudios y Contratación de la ACM, y de las que se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares aprobado el día 2 de junio de 2026 por la Comisión Ejecutiva del CCDL, en sesiones extraordinarias, y publicado extraídas.

A raíz de todas las actuaciones y conclusiones, se planteó que el nuevo Acuerdo Marco presentara los siguientes objetivos:

- Determinar las prescripciones técnicas mínimas de los suministros de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores, así como de los servicios asociados (servicios de mantenimiento y servicios de control de acceso y servicios auxiliares), que tendrán que prestar las empresas a las entidades locales de Cataluña que, adheridas al sistema de contratación centralizada del CCDL y/o ACM, hayan contratado estas prestaciones.
- Adjudicar a las empresas que suministrarán los elementos y servicios objeto del presente Acuerdo Marco.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de futuros contratos basados.

02. Objeto del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tiene por objeto la regulación de las condiciones en las que tendrán lugar los suministros de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores, así como de los servicios asociados (servicios de mantenimiento y servicios de control de acceso y servicios auxiliares), que adquirirán las entidades destinatarias adheridas a la central de contratación del ACM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LCSP, así como aquéllas de la LCSP.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en lo sucesivo, PPT), en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta las condiciones que se deben realizar en los marcos que las delimitan de forma abierta pero suficiente. El contenido de estas prestaciones podrá completarse y/o adecuarse de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 53 de este PCAP.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

VIDEOVIGILANCIA

GRUPO 1. Sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos

- **Lote 01.** Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Barcelona
- **Lote 02.** Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Girona
- **Lote 03.** Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Lleida
- **Lote 04.** Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Tarragona

GRUPO 2. Circuito cerrado de Televisión (CCTV)

- **Lote 05.** Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Barcelona
- **Lote 06.** Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Girona
- **Lote 07.** Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Lleida
- **Lote 08.** Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Tarragona

GRUPO 3. Cámaras de vigencia temporal y ubicación variable

- **Lote 09.** Servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable - Cataluña

GRUPO 4. Mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia

- **Lote 10.** Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Barcelona
- **Lote 11.** Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Girona
- **Lote 12.** Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Lleida
- **Lote 13.** Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Tarragona

GRUPO 5. Drones para el control de tráfico, seguridad, movilidad y otros usos

- **Lote 14.** Servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Cataluña

ALARMAS

GRUPO 6. Alarmas de detección de intrusos

- **Lote 15.** Servicio de alarmas de detección de intrusos - Barcelona
- **Lote 16.** Servicio de alarmas de detección de intrusos - Girona
- **Lote 17.** Servicio de alarmas de detección de intrusos - Lleida
- **Lote 18.** Servicio de alarmas de detección de intrusos - Tarragona

GRUPO 7. Alarmas contra incendios

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Lote 19.** Servicio de alarmas contra incendios - Barcelona
- **Lote 20.** Servicio de alarmas contra incendios - Girona
- **Lote 21.** Servicio de alarmas contra incendios - Lleida
- **Lote 22.** Servicio de alarmas contra incendios - Tarragona

EXTINTORES

GRUPO 8. Equipamiento contra incendios

- **Lote 23.** Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Barcelona
- **Lote 24.** Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Girona
- **Lote 25.** Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Lleida
- **Lote 26.** Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Tarragona

OTROS SERVICIOS

GRUPO 9. Control de acceso y servicios auxiliares

- **Lote 27.** Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Barcelona
- **Lote 28.** Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Girona
- **Lote 29.** Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Lleida
- **Lote 30.** Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Tarragona

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea el más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas en de 2026.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de los Lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta en aquellos Lotes que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo que se refiere a la revisión del CPV, es la que se detalla

CPV
32323500-8 Sistema de vigilancia por vídeo
34970000-7 Equipo de monitorización del tráfico
34971000-4 Equipo de cámara de control de velocidad
32235000-9 Sistema de vigilancia en circuito cerrado
32234000-2 Cámaras de televisión en circuito cerrado

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

50343000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo
45312100-8 Instalación de sistemas de alarmas contra incendios
45312200-9 Instalación de sistemas de alarma antirrobo
79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma
44482000-2 Dispositivos contra incendios
35111300-8 Extintores
35111320-4 Extintores de incendios portátiles
79714000-2 Servicios de vigilantes
71326000-9 Servicios auxiliares de edificios

03. Órgano de contratación

El Órgano de contratación del procedimiento de licitación y adjudicación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado i) de los vigentes Estatutos del CCDL, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6ª planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616 y correo electrónico ccd@ccd.cat. No obstante, y en virtud de los acuerdos adoptados por la propia Comisión Ejecutiva, en sesiones de fecha 14 de noviembre de 2023 y de 8 de septiembre de 2026, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán alcanzadas por la Presidencia del CCDL, a fin de alcanzar con la máxima agilidad la resolución de aspectos relacionados.

El órgano de contratación de la fase de ejecución, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco, una vez formalizado el Acuerdo Marco, será la Comisión de Presidencia del ACM (Comisión ejecutiva de la Central de Contratación) u órgano competente en cada momento, de acuerdo con la normativa interna del ACM, con domicilio en la Calle Valencia núm. 231, 6ª planta, CP 08007, Barcelona, teléfono 934961616 y correo electrónico ccd@ccd.cat.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, conjuntamente por el CCDL y la Central de contratación de la ACM, será ésta quien, a través de los órganos competentes, ejercerá las funciones de Órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de forma individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, éstas actuarán, también, en calidad de órganos de contratación, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otras entidades locales a las que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la de contratación de las prestaciones, éstas quedarán subrogadas en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubiesen suscrito por los anteriores órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización de la cesión, como requisito de obligado cumplimiento, deberá darse audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, con el fin de que el contratista alegue lo que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el CCDL cuenta con su Perfil de contratante, al que se tendrá acceso

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

según las especificaciones que se regulan en la web www.ccdl.cat y, por lo que se refiere respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los que deben tener acceso las empresas para poder recurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la PSCP :

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300798287>

Sin embargo, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de la adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de las cláusulas 24 y 27 de este Pliego.

También, se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el Informe de valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

Por lo que respecta a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo Marco publicarán su adjudicación y, en su caso, la formalización en su Perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y, Comisión de apoyo del Acuerdo marco

De conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de contratación designará a un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otra parte, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Asimismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo Marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo Marco, la cual se designará una vez formalizado éste.

Esta Comisión estará integrada por 3 miembros, designados por el Órgano de contratación, que dos de ellos tendrán que ser especialistas en las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual, también, realizará las funciones de Secretaría de esta Comisión.

Asimismo, y con el fin de resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo Marco y las personas que presenten las empresas de este Acuerdo Marco, es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 26, realizarán al menos, con una periodicidad anual, una reunión.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial, en lo que se refiere a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán facilitar a la Oficina de Seguimiento, los siguientes datos de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido;
- Fecha del contrato basado;
- Identificación de cada uno de los suministros y servicios;
- Número de unidades;
- Importe unitario;
- Importe total de contrato basado en el Acuerdo Marco;
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Asimismo, deberá informarse sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros y servicios realizados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar anualmente. En el supuesto de que el Órgano de contratación implemente por la gestión de este Acuerdo Marco una plataforma electrónica para la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados deberán presentarlos en el formato que se determine.

Sin embargo, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este Pliego.

06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los actuales asociados de la ACM, los organismos y entidades dependientes de éstos, así como los organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas deberán adherirse específicamente a este Acuerdo Marco (en lo sucesivo, todos ellos serán nombrados en estos términos: *'las entidades locales adheridas', 'las entidades locales destinatarias', 'los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones'*).

En afectos meramente informativos, se incluyen cuatro documentos adjuntos en este PCAP:

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco.
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellos organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo Marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2 y 3** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada en la cláusula 53 de este Pliego.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de las proposiciones económicas adjudicatarias, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea cual sea el mismo vigencia inicial o, en su caso, en el de sus sucesivas prórrogas. Sin embargo, éstas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y, así como, también, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados en necesidad de una nueva licitación.

07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas a la ACM están adheridas a la Central de Contratación de la ACM, tal y como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende a los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Asimismo, pueden adherirse a la Central de contratación de la ACM los organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado a la ACM que participe.

Para hacer efectiva la adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación de la ACM, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, en su caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el propio ente local la proponga.

08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo Marco se califica como un contrato mixto de suministros y servicios por precios unitarios. Concretamente, de acuerdo con las características que se describen en este PCAP y en el PPT, el presente Acuerdo marco se configura, por un lado, para los **Lotes 01 a 08 y Lotes 23**, cuya prestación principal es el suministro de equipos de videovigilancia y de

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

equipamiento contra incendios, respectivamente; y, por otra, para los **Lotes 09 a 22 y Lotes 27 a 30**, cuya prestación principal es el servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable, de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia, de drones, de alarmas de detección de intrusos y de incendios, un peso importante.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, las normas que deben observarse en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco son las del contrato de suministro, dado que es la prestación con mayor valor estimado; y, en cuanto a la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, se tendrán que observar las disposiciones relativas al contrato de suministro o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, de conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a cada contrato basado vendrá determinado por su objeto concreto, de modo que éstos se podrán calificar como contratos de suministros, contratos de servicios o contratos mixtos de suministros y servicios, en función de la prestación o prestaciones que constituyen su objeto principal. En consecuencia, cada contrato basado se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, por las normas correspondientes al tipo contractual que resulte de aplicación de acuerdo con la LCSP.

El Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato, de acuerdo con los artículos 2 de la DN y 122 y 126 de la LCSP.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña;
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales;
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial del Vall d'Aran;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en Arán.

Adicionalmente, será de aplicación la normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo Marco.

De forma supletoria, para el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea de aplicación debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho Administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como, también, de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a las empresas adjudicatarias de sus obligaciones.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

los precios de mercado y estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El valor estimado del Acuerdo Marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **214.438.499,00 euros (IVA excluido)**. Asimismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones de los artículos 301 y 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios **278.770.048,70 euros (IVA excluido)**.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no puede definirse su cuantía exacta por estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Sin embargo, estas cantidades se indican, únicamente, a efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo Marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, a continuación, se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
Lote 01. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Barcelona	18.938.656,00	24.620.252,80
Lote 02. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Girona	13.458.016,00	17.495.420,80
Lote 03. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Lleida	13.006.963,00	16.909.051,90
Lote 04. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Tarragona	11.261.088,00	14.639.414,40
Lote 05. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Barcelona	7.966.136,00	10.355.976,80
Lote 06. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Girona	5.660.823,00	7.359.069,90
Lote 07. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Lleida	5.916.969,00	7.692.059,70
Lote 08. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Tarragona	4.687.469,00	6.093.709,70

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 09. Servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable - Cataluña	1.136.400,00	1.477.320,00
Lote 10. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Barcelona	1.492.800,00	1.940.640,00
Lote 11. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Girona	1.060.800,00	1.379.040,00
Lote 12. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Lleida	1.108.800,00	1.441.440,00
Lote 13. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Tarragona	878.400,00	1.141.920,00
Lote 14. Servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Cataluña	4.924.400,00	6.401.720,00
Lote 15. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Barcelona	13.783.440,00	17.918.472,00
Lote 16. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Girona	3.817.660,00	4.962.958,00
Lote 17. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Lleida	3.974.080,00	5.166.304,00
Lote 18. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Tarragona	3.191.980,00	4.149.574,00
Lote 19. Servicio de alarmas contra incendios - Barcelona	12.932.584,00	16.812.359,20
Lote 20. Servicio de alarmas contra incendios - Girona	3.888.659,00	5.055.256,70
Lote 21. Servicio de alarmas contra incendios - Lleida	4.049.036,00	5.263.746,80
Lote 22. Servicio de alarmas contra incendios - Tarragona	3.247.153,00	4.221.298,90
Lote 23. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Barcelona	8.536.153,00	11.096.998,90
Lote 24. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Girona	5.949.440,00	7.734.272,00
Lote 25. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Lleida	6.208.111,00	8.070.544,30
Lote 26. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Tarragona	4.913.699,00	6.387.808,70
Lote 27. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Barcelona	15.927.666,00	20.705.965,80
Lote 28. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Girona	11.318.373,00	14.713.884,90
Lote 29. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Lleida	11.830.517,00	15.379.672,10
Lote 30. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Tarragona	9.372.228,00	12.183.896,40
TOTAL	214.438.499,00	278.770.048,70

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán otros impuestos distintos del IVA y tributos que sean de aplicación, los gastos correspondientes a la entrega, transporte, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de los gastos que deben cumplirse durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se deban de replicar.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a efectos meramente orientativos y atendiendo a que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo del mismo, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiente al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el período de ejecución inicial del Acuerdo Marco, se cifra en la cantidad de **129.735.291,90 euros (IVA incluido)**.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas en la cláusula 1 de este Pliego, que hace remisión al informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Asimismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por los entes locales cuando se comprometan créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 1 de febrero de 2027 o de la fecha en que se formalice el Acuerdo marco, si es posterior.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos períodos de doce meses adicionales, por lo que su duración total será, como máximo, de cuatro años. De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, siempre que se preavise con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo Marco. En ningún caso, la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un período de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Dado que el presente Acuerdo marco se divide en Lotes, por tanto, en unidades de licitación independientes, se podrá acordar la prórroga de aquellos Lotes que se consideren oportuno, de acuerdo con las previsiones anteriores.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, último apartado, de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el Órgano de contratación no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de las prestaciones, se podrá prorrogar, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga deberá formalizarse por escrito detallando el plazo de esta y, en su caso, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos en las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Asimismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se retrasará mientras no se resuelva el expediente de subrogación. En cualquier caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco deberá acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa deberá acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, en su caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo Marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y demás normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado “*Datos a efectos de notificaciones (...)*”, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas comunicaciones o notificaciones que deriven de la gestión de la 'e-licita', concretamente, la petición de la palabra clave, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo Marco, ya que serán efectuadas por la Plata se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el 'Formulario de inscripción' de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización y prórroga del Acuerdo marco, cuya comunicación se realizará mediante el tablón de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, dejando constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o envío.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado en la Plata:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/CCDL>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de forma inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte a la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan en la cláusula 14 del Pliego.

Asimismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con la ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se realizará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por lo que se refiere a la identificación electrónica que se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado a emitida a uno Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición restante excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) y en el Perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, y en dos diarios de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 138 de la LCSP, los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

A efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas que se presenten deben entregar electrónicamente tres (3) Sobres, el **Sobre A**, el **Sobre B** y el **Sobre C**, con el detalle que se precisa en las cláusulas 15 y 16 de este Pliego.

Así, el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco consta de tres (3) partes:

1ª.- En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económico-financiera y técnica (**Sobre A**).

2ª.- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica, y determinará su cumplimiento de las prescripciones y la puntuará, en su caso, mediante criterios de juicio de valor (**Sobre B**) a efectos de puntuar estos aspectos de las ofertas.

3ª.- En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y aspectos valorables mediante los criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, a fin de adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco a las empresas que presenten la mejor proposición relación calidad-precio.

La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentaran oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integren el Lote.

Por todo lo anterior, la modalidad de concluir el Acuerdo marco variará en función del Lote:

- Los **Lotes 01 a 14** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas '*empresas adjudicatarias*', de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de seis (6) empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.
- Los **Lotes 15 a 30** se concluirán con varias empresas -en adelante, serán llamadas '*empresas adjudicatarias*', de acuerdo con lo previsto en el artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando un **máximo de diez (10) empresas por cada unidad de licitación**, es decir, por cada Lote.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta la adjudicación de empresas siempre que exista alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo Marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Capacidad de obrar**, de acuerdo con lo que disponen los artículos 65 y siguientes de la LCSP;
- **Ausencia de prohibiciones de contratar**, en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP;
- **Solvencia económica o financiera y técnica o profesional**, que deberá acreditarse mediante los medios previstos en la cláusula 15 de este Pliego.

Además, las empresas licitadoras tendrán que disponer, si procede, de las **habilitaciones empresariales, autorizaciones y licencias** exigibles para el ejercicio de la actividad objeto de los Lotes del Acuerdo marco a los que presente proposición. Igualmente, su **finalidad, objeto o ámbito de actividad** deberá tener relación directa con el objeto del Lote correspondiente, contando con una **organización dotada de medios personales y materiales suficientes** para la correcta ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos para poder licitar **tendrán que concurrir en la persona licitadora hasta el último día del plazo de presentación de las ofertas y subsistir hasta la perfección del contrato**, de acuerdo con lo que establece el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras que no declaren el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia exigidos en la cláusula 15 de este Pliego quedarán excluidas del procedimiento, sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Asimismo, una empresa no podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si ha presentado proposición individualmente ni figurar en más de una UTE.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa afectada.

La presentación de una proposición comporta la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora de todas las cláusulas establecidas en el PCAP y en el PPT del presente Acuerdo Marco, así como la adhesión al [Código Ético y de Buena Conducta de la ACM](#), de acuerdo con los compromisos éticos, de conducta y de integridad que rigen.

Asimismo, las empresas licitadoras tendrán que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta previstas en la cláusula 43 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato.

14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300798287>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar el formulario de alta en la herramienta y,

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación a la dirección indicada en el mismo formulario, la cual deberá coincidir con la que se designe en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (Anexo núm. (...)", para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual podrá adjuntarse a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a efectos de efectuar, posteriormente, la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que mencionar que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada, pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A, dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras no deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los Sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que todos los documentos contienen Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al CCDL y éste o, en su caso la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón *"ir a enviar a palabras clave"*, acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero éstas permanecerán secretas y guardadas en un espacio virtual securizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primer Sobre cifrado. En caso de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso a su contenido, consecuentemente éstas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta en el apartado de *"Material de ayuda para personas usuarias"* dentro de *"apoyo"* de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, de conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá realizar en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora deberá transmitir, dentro del período de presentación de las ofertas, la huella electrónica de la documentación de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se deberá realizar el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto de que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Es necesario puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De esta forma no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto de que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que por el tiempo haya, por lo menos, por el tiempo que, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otra parte, cabe mencionar que las ofertas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De esta forma, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en caso de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable de que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto de que los documentos presentados estén dañados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en caso de que los documentos inaccesibles.

Los documentos electrónicos deberán presentarse en uno de los siguientes formatos admisibles:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”
- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan este tamaño deben fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).”

➤ **Firma de las ofertas y del DEUC**

Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas y el DEUC. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la huella electrónica del resto de documentos que la integran.

Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la documentación que constituya su oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes, a menos que acrediten poderes de representación a favor de quienes conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida por cada empresa participante.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo al mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La empresa licitadora presentará electrónicamente un **Sobre A** por cada uno de los Lotes en los que presente oferta, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta a los requerimientos planteados en la presente cláusula.

DOCUMENTACIÓN SOBRE A

➤ **Documentación y contenido del Sobre A**

En el **Sobre A**, las empresas licitadoras deberán incluir la documentación relativa a:

- **Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo único de Contratación (DEUC)** previsto en el artículo 59 de la DN, y desarrollado en el Reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016, según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.
- Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.
- De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

Esta documentación, en su caso, deberá presentarse debidamente traducida al catalán o al castellano.

Mediante el modelo de DEUC que consta en el **Anexo núm. 01**, deben declararse las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona autorizadas a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones y comunicaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a efectos de poder tener esta información por, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.
- En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, deberá acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- En su caso, identificación del grupo empresarial al que pertenece.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, deberá especificarse. También qué empresas pretenden constituirse en UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará a la persona que se firma como representante de la UTE en el proceso de la licitación. Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el RELI o ROLECE.
- La persona firmante de declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica y financiera, y técnica** o, en su caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa deberá indicar esta circunstancia juntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, en su caso, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el nombre o el perfil empresarial y la referencia al tratamiento.
- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- A fin de agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, deberán acreditar, y en su caso, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su juicio, constituyera de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este Pliego que pueden acreditarse mediante el DEUC.

En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora deberá declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, de igual o superior importe al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.**

Dado que el presente contrato tiene una duración superior al año, la empresa licitadora deberá declarar en el DEUC (Anexo **núm. 01**), y posteriormente acreditar, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, un volumen anual de negocios referido al mejor de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de presentación de las ofertas, por un importe igual o superior, que presenten proposición.

Este importe será dividido por el número máximo de empresas adjudicatarias de la unidad de licitación correspondiente, es decir, se divide el valor anual medio del contrato del Lote correspondiente, es decir, entre *seis (6)* por los **Lotes 01 a 14** y entre *diez (10)* por los **Lotes 15 a 30**, tal y como consta en la siguiente tabla:

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Barcelona	789.110,67
Lote 02. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Girona	560.750,67
Lote 03. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Lleida	541.956,79
Lote 04. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Tarragona	469.212,00
Lote 05. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Barcelona	331.922,33
Lote 06. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Girona	235.867,63
Lote 07. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Lleida	246.540,38
Lote 08. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Tarragona	195.311,21
Lote 09. Servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable - Cataluña	47.350,00
Lote 10. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Barcelona	62.200,00
Lote 11. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Girona	44.200,00
Lote 12. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Lleida	46.200,00
Lote 13. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Tarragona	36.600,00
Lote 14. Servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Cataluña	205.183,33
Lote 15. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Barcelona	344.586,00
Lote 16. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Girona	95.441,50
Lote 17. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Lleida	99.352,00
Lote 18. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Tarragona	79.799,50
Lote 19. Servicio de alarmas contra incendios - Barcelona	323.314,60
Lote 20. Servicio de alarmas contra incendios - Girona	97.216,48
Lote 21. Servicio de alarmas contra incendios - Lleida	101.225,90
Lote 22. Servicio de alarmas contra incendios - Tarragona	81.178,83
Lote 23. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Barcelona	213.403,83
Lote 24. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Girona	148.736,00
Lote 25. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Lleida	155.202,78
Lote 26. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Tarragona	122.842,48
Lote 27. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Barcelona	398.191,65
Lote 28. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Girona	282.959,33
Lote 29. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Lleida	295.762,93
Lote 30. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Tarragona	234.305,70

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuvo en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal y como dispone el artículo 86.1, último párrafo, de la LCSP, el Órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, la empresa licitadora deberá declarar los medios alternativos de que dispone que, en todo caso, estén comprendidos en los señalados en el artículo 87 de la LCSP, a efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica de otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá, efectivamente, de éste durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esa entidad a la que se recurre no esté en una prohibición de contratar. Este hecho deberá declararse en el apartado correspondiente en el **Anexo núm. 01**, así como, también, deberá aportarse en el Sobre A, el **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En este supuesto, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, la empresa licitadora deberá declarar mediante DEUC):

- **Relación de los principales suministros o servicios, en función del Lote, realizados en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, con relación a los cuales, el sumatorio de los importes de los suministros o servicios de uno de los años sea igual o superior al 70%.**

Por las mismas razones indicadas en el punto de solvencia económica, no resulta necesaria la exigencia de la totalidad del importe, de modo que será dividido por entre *seis (6)* para los **Lotes 01 a 14** y entre *diez (10)* para los **Lotes 15 a 30**, resultando los siguientes importes:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
Lote 01. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Barcelona	552.377,47
Lote 02. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Girona	392.525,47
Lote 03. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Lleida	379.369,75
Lote 04. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Tarragona	328.448,40
Lote 05. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Barcelona	232.345,63
Lote 06. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Girona	165.107,34
Lote 07. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Lleida	172.578,26
Lote 08. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Tarragona	136.717,85
Lote 09. Servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable - Cataluña	33.145,00

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lote 10. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Barcelona	43.540,00
Lote 11. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Girona	30.940,00
Lote 12. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Lleida	32.340,00
Lote 13. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Tarragona	25.620,00
Lote 14. Servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Cataluña	143.628,33
Lote 15. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Barcelona	241.210,20
Lote 16. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Girona	66.809,05
Lote 17. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Lleida	69.546,40
Lote 18. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Tarragona	55.859,65
Lote 19. Servicio de alarmas contra incendios - Barcelona	226.320,22
Lote 20. Servicio de alarmas contra incendios - Girona	68.051,53
Lote 21. Servicio de alarmas contra incendios - Lleida	70.858,13
Lote 22. Servicio de alarmas contra incendios - Tarragona	56.825,18
Lote 23. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Barcelona	149.382,68
Lote 24. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Girona	104.115,20
Lote 25. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Lleida	108.641,94
Lote 26. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Tarragona	85.989,73
Lote 27. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Barcelona	278.734,16
Lote 28. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Girona	198.071,53
Lote 29. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Lleida	207.034,05
Lote 30. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Tarragona	164.013,99

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá, efectivamente, de ésta durante toda la ejecución del contrato, presentando un compromiso por escrito de éstas. Éstas deberán declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo Anexo núm. 01, así como, también, aportar este **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, éstas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de la solvencia técnica con medios externos ya sea con una o más empresas, queda limitada, en los términos del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación en la cláusula 58 de este PCAP.

Adicionalmente, por los licitadores que presenten oferta en los Lotes que se detallan a continuación:

- **Lotes 01 a 04, referente al grupo de Sistemas de cámaras de control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos:**
 - Deberán declarar y, posteriormente acreditar, **estar inscritos en el Registro de empresas homologadas de seguridad del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña o Registro oficial equivalente.**
 - Deberán declarar que, en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo marco y los correspondientes contratos basados, como mínimo, **una de las de las personas del equipo técnico** asignado al proyecto, tendrá un **mínimo de 3 años de experiencia en el objeto del lote o similar**, así como que, en cuanto a la instalación de los equipos, **dispondrá como mínimo una de las personas de la persona.**

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Lotes 05 a 08 y 09, referente al grupo de Circuito cerrado de Televisión (CCTV) y al grupo de Cámaras de vigencia temporal y ubicación variable:**
 - Deberán declarar y, posteriormente acreditar, **estar inscritos en el Registro de empresas homologadas de seguridad del Departamento de Interior de la Generalidad de Cataluña o Registro oficial equivalente.**
 - Deberán declarar que, en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo marco y los correspondientes contratos basados, las personas **encargadas de la instalación y el mantenimiento dispondrán de formación específica en sistemas de CCTV*, instalador/a autorizado/a en baja tensión, así como conocimientos actualizados sobre normativa y tecnologías emergentes.**

*Como formación específica en sistemas de CCTV, existe formación al respecto, tanto en ciclos formativos, grados medios o superiores del ámbito de sistemas electrónicos, instalaciones o telecomunicaciones, como en Certificados de profesionalidad, así como también en cursos especializados de diferentes agentes económicos (gremios, asociaciones empresariales) que pueden organizar jornadas técnicas al respecto.

- **Lotes 10 a 13, referente al grupo de Mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia:**
 - Deberán declarar y, posteriormente acreditar, **estar habilitados*, según la normativa vigente, para poder realizar las revisiones.**

*Las personas encargadas de la instalación y el mantenimiento de estos sistemas deben disponer de la calificación de instalador/a autorizado/a en baja tensión.

La indicación de esta habilitación no se trata de una inscripción en un registro específico como en otros lotes, sino de una calificación profesional y un conjunto de conocimientos (formación específica en sistemas de CCTV) y experiencia previa en proyectos con complejidad relacionados con sistemas CCTV que aseguren la capacidad para realizar las revisiones y mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia de acuerdo con la misma.

- **Lote 14, referente al servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos:**
 - Deberán declarar y, posteriormente acreditar, **estar inscritos en el Registro de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), como operador de drones.**
 - Deberán declarar que, en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco y los correspondientes contratos basados, **el operador del dron cumplirá con todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y la normativa europea (Reglamento (UE) 2019/947).**
- **Lotes 15 a 18, referente al grupo de Alarmas de detección de intrusos:**
 - Deberán declarar y, posteriormente acreditar, **estar autorizados por la Dirección General de Seguridad Privada, conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Esta autorización deberá incluir las actividades de instalación, mantenimiento y monitorización de sistemas de seguridad electrónicos, incluyendo alarmas con conexión a central receptora.**

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Deberán declarar y, posteriormente acreditar, que la infraestructura técnica de la empresa **dispone de una Central Receptora de Alarmas (CRA) -propia o subcontratada- debidamente homologada**, de acuerdo con la norma UNE-EN 50518, que garantice la capacidad de recepción, gestión y respuesta inmediata a incidentes en modo 24/7.
 - Deberán declarar que, en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo marco y los correspondientes contratos basados, el **personal encargado de la instalación y mantenimiento estará debidamente formado y acreditado según las exigencias del Reglamento de Seguridad Privada**.
- **Lotes 19 a 22, referente al grupo de Alarmas contra incendios:**
 - Deberán declarar y, posteriormente acreditar, **estar inscritos en el Registro de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de Sistemas Contra Incendios, según el Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI)**.
 - Deberán declarar que, en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo marco y los correspondientes contratos basados, el **personal encargado de la instalación y mantenimiento dispondrá del certificado de calificación profesional en instalaciones contra incendios reconocido por organismos oficiales, la formación específica en normativas RIPCI y CTE y experiencia demostrable**.
- **Lotes 23 a 26, referente al grupo de Equipamiento contra incendios:**
 - Deberán declarar y, posteriormente acreditar, **estar inscritos en el Registro de Empresas Instaladoras y Mantenedoras de equipos de protección contra incendios, según el Real Decreto 513/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI)**.

Sin embargo, aquellos licitadores que quieran podrán:

- Declarar, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, **está inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que ésta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de.
 - Sin embargo, cabe destacar que la empresa inscrita en estos registros deberá facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando ésta no esté vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta en la propia Administración o que esté depositada en sus archivos en relación a que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo que no será necesario que presenten aquellos datos sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta en la parte final del **Anexo núm. 01**.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- En cuanto a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en el apartado A.01, de acuerdo con las particularidades y exigencias de su régimen jurídico.

Tabla resumen:

LOTES	SOBRE A
Lote 01 a 30	Anexo núm. 01 + Anexo núm. 2 si la empresa es extranjera

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si existe información registral, con relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

En el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien, para las empresas adjudicatarias, estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en las que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

Por lo que respecta a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuados para comprobar la veracidad de cualesquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, a efectos de la cláusula 56 del PCAP.

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre B y C)

Las empresas licitadoras tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con la tipología de Lote en que participen y con el régimen de Sobres establecido en este Pliego.

En particular:

- En los **TODOS los Lotes**, las empresas licitadoras tendrán que presentar el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica que será valorada de acuerdo con los criterios sujetos a juicio de valor, y el **Sobre C**, con la proposición económica y el resto de los criterios de evaluación automática.

En todos los casos, la documentación deberá presentarse con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 15, 16 y 17, así como en los Anexos del presente Pliego.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En todo caso, la documentación contenida en los Sobres deberá mantenerse en secreto hasta el momento de la apertura de las proposiciones en los correspondientes actos de apertura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LCSP.

La **veracidad y el cumplimiento** de la información aportada y declarada en la documentación contenida en los **Sobres B y C** tendrán la consideración **de obligación de carácter esencial**, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 56.

DOCUMENTACIÓN SOBRE B

En el Sobre B, y en función de los Lotes a los que concurran, las empresas licitadoras tendrán que aportar la documentación siguiente:

- En cuanto a **todos los Lotes**, el **Anexo núm. 03** correspondiente a este PCAP, debidamente cumplimentado, relativo a la propuesta técnica de adecuación a los requisitos establecidos en las prescripciones técnicas mínimas (PPT).
- En cuanto a **todos los lotes, excepto los Lotes 23 a 26**, relativo a la memoria que será valorada de acuerdo con los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 17 de este Pliego.
- De forma opcional, el **Anexo núm. 04**, correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimiento, relativo a la Declaración de confidencialidad de datos y documentos del **Sobre B**.

Tabla resumen:

LOTES	SOBRE B- OFERTA TÉCNICA
Lotes 01 a 04	- Anexo núm. 03. LOTES 01 a 04 - Memoria técnica - Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lotes 05 a 08	- Anexo núm. 03. LOTES 05 a 08 - Memoria técnica - Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lote 09	- Anexo núm. 03. LOTE 09 - Memoria técnica - Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lotes 10 a 13	- Anexo núm. 03. LOTES 10 a 13 - Memoria técnica - Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lote 14	- Anexo núm. 03. LOTE 14 - Memoria técnica - Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lotes 15 a 18	- Anexo núm. 03. LOTES 15 a 18 - Memoria técnica - Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lotes 19 a 22	- Anexo núm. 03. LOTES 19 a 22 - Memoria técnica

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

	-Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lotes 23 a 26	- Anexo núm. 03. LOTES 23 a 26 -Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)
Lotes 27 a 30	- Anexo núm. 03. LOTES 27 a 30 - Memoria técnica -Anexo núm. 04 Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B (Opcional)

Esta documentación deberá figurar exclusivamente en el Sobre B.

➤ **Advertencia expresa**

La documentación contenida en el **Sobre B** no puede incluir, bajo ningún concepto, información que permita conocer directa o indirectamente el contenido del **Sobre C**, relativo a la proposición económica o a la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión automática de la licitación.

DOCUMENTACIÓN SOBRE C

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras tendrán que aportar, según corresponda en cada Lote, la documentación siguiente:

- En cuanto a **todos los Lotes**, el **Anexo núm. 05** correspondiente de este PCAP, debidamente cumplimentado, en formato Excel, relativo a los criterios de valoración automática.

Opcionalmente, las empresas licitadoras podrán incluir, en lo que se refiere a los Lotes 01 a 30, en el **Anexo núm. 05**, un listado de precios complementarios correspondientes a otros accesorios o complementos directamente vinculados al objeto del Acuerdo Marco, que consideren adecuados para el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados.

- La presentación de estos precios tendrá carácter voluntario.
- No serán objeto de puntuación.
- Tendrán, sin embargo, carácter contractual, a efectos de su posible incorporación a los suministros y servicios del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación o, en su caso, el Órgano de contratación, podrá rechazar de forma motivada aquellos precios complementarios que, de acuerdo con lo que prevé este Pliego no estén directamente vinculados al objeto del contrato o supongan una modificación sustancial de la prestación principal.

17. Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofertas relación calidad-precio, debe atenderse a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que podrá alcanzar un máximo de 100 puntos.

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA

LOTES 01 a 08
GRUPO 1. Sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Lote 01. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Barcelona - Lote 02. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Girona - Lote 03. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Lleida - Lote 04. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Tarragona GRUPO 2. Circuito cerrado de Televisión (CCTV) - Lote 05. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Barcelona - Lote 06. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Girona - Lote 07. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Lleida - Lote 08. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV - Tarragona

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica en la que desarrollen los ítems que se detallan a continuación. **La memoria deberá presentarse en letra Arial 11, con doble interlineado, y con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, incluidos los anexos.** En caso de que la memoria supere esta extensión, únicamente se tendrán en cuenta a efectos de valoración las primeras 25 páginas.

La memoria técnica podrá consistir en una propuesta específica, una memoria ya elaborada o una simulación suficientemente representativa, siempre que permita valorar, de forma clara y comparable, la calidad, el alcance, la coherencia y la utilidad de la solución técnica propuesta para las entidades locales destinatarias. Las referencias a partidas, mediciones o importes económicos que puedan incluirse tendrán carácter meramente explicativo o ilustrativo, a los únicos efectos de facilitar la comprensión de la propuesta técnica, y no constituirán en ningún caso oferta económica ni elemento propio del Sobre C.

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)		
Contenido	Valoración	Puntuación
a) Análisis, justificación y adecuación de la propuesta a las necesidades de la entidad local. Incluirá la identificación del objetivo del proyecto, descripción del entorno de implantación, zonas o áreas a vigilar.	Se valorará que la memoria defina de forma clara, concreta y justificada la finalidad del proyecto y que acredite la coherencia entre las necesidades de la entidad local, las	Hasta 8 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

	características del entorno y la solución técnica propuesta.	
b) Definición técnica del sistema y de su arquitectura. Incluirá la tipología, número, características y ubicación de los equipos, infraestructura de red, comunicaciones, almacenamiento de datos.	Se valorará que la propuesta describa de forma completa, ordenada y comprensible los elementos técnicos del sistema y que justifique su adecuación funcional, la seguridad de los datos, la robustez de la infraestructura.	Hasta 8 puntos
c) Ejecución, coordinación, mantenimiento y evolución del sistema. Incluirá metodología de ejecución, cronograma de fases, coordinación con la entidad local, formación o explicación del sistema, mantenimiento preventivo, comunicación de incidencias.	Se valorará que la memoria presente una metodología clara, viable y operativa para la ejecución y seguimiento del proyecto, con planificación temporal coherente, canales de coordinación definidos, mecanismos de comunicación con la entidad local.	Hasta 6 puntos
d) Presupuesto desglosado y trámites de legalización. Incluirá, en su caso, una estimación desglosada por partidas y la identificación de los trámites administrativos, técnicos u otros que procedan.	Se valorará que la propuesta incorpore información clara, ordenada y suficiente sobre las partidas o elementos que integran la solución, así como sobre los trámites necesarios para su legalización.	Hasta 3 puntos

La sistemática de valoración de los ítems presentados será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Ítem completamente desarrollado, con una respuesta exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada. Se valora positivamente la calidad del contenido y el valor añadido cualitativo de la respuesta.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Ítem correctamente desarrollado, con una respuesta clara y ordenada, pero con un nivel de desarrollo medio, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Ítem desarrollado de forma parcial, con carencias relevantes en el contenido, con información básica, genérica o poco desarrollada, o con una estructura mejorable.	Hasta el 50% de los puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Deficitaria	Ítem insuficientemente desarrollado o con una respuesta que no permite valorar adecuadamente su contenido de acuerdo con las exigencias del Pliego.	Hasta el 25% de los puntos
No presentada	No se da respuesta al ítem	0 puntos

Las puntuaciones indicadas en la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada ítem se establecerá a partir de la valoración de su grado de cumplimiento, calidad, claridad, estructura y nivel de desarrollo respecto de los requisitos establecidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de forma individual para cada ítem como de forma comparativa entre las diferentes ofertas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que ello comporte la asignación automática de una puntuación fija.

LOTE 09
GRUPO 3. Cámaras de vigencia temporal y ubicación variable
- Lote 09. Servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable – Cataluña

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica en la que desarrollen los ítems que se detallan a continuación. **La memoria deberá presentarse en letra Arial 11, con doble interlineado, y con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, incluidos los anexos.** En caso de que la memoria supere esta extensión, únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las primeras 25 páginas.

La memoria técnica podrá consistir en una propuesta específica, una memoria ya elaborada o una simulación suficientemente representativa del servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable, siempre que permita valorar, de forma clara y comparable, la calidad, el alcance, la coherencia y la utilidad de la solución técnica propuesta para las entidades locales destinatarias. Las referencias a partidas, mediciones o importes económicos que puedan incluirse tendrán carácter meramente explicativo o ilustrativo, a los únicos efectos de facilitar la comprensión de la propuesta técnica, y no constituirán en ningún caso oferta económica ni elemento propio del Sobre C.

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)		
Contenido	Valoración	Puntuación
a) Análisis, justificación y adecuación del servicio a las necesidades temporales de la entidad local. Incluirá la identificación del objetivo del servicio, descripción del entorno o área de implantación temporal, las zonas o espacios a vigilar.	Se valorará que la memoria defina de forma clara, concreta y justificada la finalidad del servicio y que acredite la coherencia con las necesidades temporales de la entidad local.	Hasta 8 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

b) Definición técnica de los equipos, infraestructura y software de gestión. Incluirá la tipología, número, características y ubicación de los equipos propuestos, infraestructura de comunicaciones, sistemas de alimentación y/o conectividad.	Se valorará que la propuesta describa de forma completa, ordenada y comprensible los elementos técnicos del servicio, justificando su adecuación funcional, su facilidad de despliegue y retirada.	Hasta 8 puntos
c) Ejecución del servicio, coordinación, incidencias y escalabilidad. Incluirá la metodología de transporte, montaje, desmontaje y pruebas previas, la coordinación con la entidad local.	Se valorará que la memoria presente una metodología clara, viable y operativa para el despliegue temporal del servicio, con canales de coordinación definidos, responsabilidades identificadas, mecanismos de comunicación.	Hasta 6 puntos
d) Cronograma, presupuesto desglosado y trámites necesarios. Incluirá una clara planificación de las fases de ejecución, una estimación desglosada por partidas y la identificación de los trámites administrativos, técnicos y/o de legalización.	Se valorará que la propuesta incorpore un cronograma comprensible, información clara y suficiente sobre las partidas o elementos que integran el servicio y, en su caso, los trámites necesarios para su implantación.	Hasta 3 puntos

La sistemática de valoración de los ítems presentados será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Ítem completamente desarrollado, con una respuesta exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada. Se valora positivamente la calidad del contenido y el valor añadido cualitativo de la respuesta.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Ítem correctamente desarrollado, con una respuesta clara y ordenada, pero con un nivel de desarrollo medio, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Ítem desarrollado de forma parcial, con carencias relevantes en el contenido, con información básica, genérica o poco desarrollada, o con una estructura mejorable.	Hasta el 50% de los puntos
Deficitaria	Ítem insuficientemente desarrollado o con una respuesta que no permite valorar adecuadamente su contenido de acuerdo con las exigencias del Pliego.	Hasta el 25% de los puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

No presentada	No se da respuesta al ítem	0 puntos
---------------	----------------------------	----------

Las puntuaciones indicadas en la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada ítem se establecerá a partir de la valoración de su grado de cumplimiento, calidad, claridad, estructura y nivel de desarrollo respecto de los requisitos establecidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de forma individual para cada ítem como de forma comparativa entre las diferentes ofertas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que ello comporte la asignación automática de una puntuación fija.

LOTES 10 a 13
GRUPO 4. Mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia
- Lote 10. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Barcelona
- Lote 11. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Girona
- Lote 12. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Lleida
- Lote 13. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Tarragona

Memoria técnica del servicio a prestar (hasta 25 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica en la que describan de forma completa, ordenada y suficientemente desarrollada la metodología prevista para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia. **La memoria deberá presentarse en letra Arial 11, con doble interlineado, y con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, incluidos los anexos.** En caso de que la memoria supere esta extensión, únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las primeras 25 páginas.

La memoria técnica podrá consistir en una propuesta específica, una memoria ya elaborada o una simulación suficientemente representativa del servicio, siempre que permita valorar, de forma clara y comparable, la calidad, el alcance, la coherencia y la utilidad de la metodología propuesta para las entidades locales destinatarias. Las referencias a partidas, mediciones o importes económicos que puedan incluirse tendrán carácter meramente explicativo o ilustrativo, a los únicos efectos de facilitar la comprensión de la propuesta técnica, y no constituirán en ningún caso oferta económica ni elemento propio del Sobre C.

Memoria técnica del servicio a prestar (hasta 25 puntos)		
Contenido	Valoración	Puntuación
Memoria técnica del servicio de mantenimiento preventivo. Incluirá la descripción global de la metodología de mantenimiento preventivo aplicable a los distintos sistemas de videovigilancia, indicando si las actuaciones se	Se valorará que la memoria sea completa, clara, coherente y ordenada, y que permita apreciar suficientemente la calidad técnica y operativa del servicio propuesto. Se tendrá en cuenta el grado de detalle de la	Hasta 25 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

realizarán de forma presencial, remota o combinada; la planificación de las revisiones; el contenido mínimo de los informes de mantenimiento; la trazabilidad de las actuaciones efectuadas; los canales de atención y coordinación con la entidad local; el procedimiento de comunicación y resolución de incidencias; y, en su caso, los medios personales, técnicos o digitales previstos para garantizar la calidad y continuidad del servicio.

metodología de mantenimiento, la adecuación a los distintos tipos de sistemas de videovigilancia, la definición del contenido y formato de los informes de revisión, la trazabilidad de los datos aportados, la previsión de mecanismos de coordinación con la entidad local y la capacidad de respuesta frente a incidencias.

La sistemática de valoración de la memoria presentada será la siguiente:

VALOR	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Excelente	Memoria completa, en la que se desarrollan todos los ítems exigidos en el Pliego, con una exposición exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada, demostrando un alto nivel de comprensión y adecuación al objeto del contrato ya las prestaciones a ejecutar. Se valora positivamente la estructura, la calidad del contenido y el ajuste esmerado en la extensión máxima establecida en el Pliego.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Memoria completa, en la que se desarrollan todos los ítems exigidos, con una exposición correcta y ordenada, pero con un nivel de desarrollo medio, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Memoria que desarrolla la mayor parte de los ítems exigidos, pero con carencias relevantes en su contenido, con información básica, genérica o poco desarrollada, o con una estructura mejorable.	Hasta el 50% de los puntos
Deficitaria	Memoria que no llega a desarrollar al menos el 75% de los ítems exigidos en el Pliego, entendiendo este porcentaje como el umbral mínimo necesario para la valoración cualitativa.	Hasta el 25% de los puntos
No presentada	No se aporta la memoria requerida.	0 puntos

Las puntuaciones indicadas en la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada oferta se establecerá a partir de una valoración conjunta de los elementos indicados, en función del grado de cumplimiento, calidad, claridad, estructura y nivel de desarrollo de los ítems exigidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de forma individual como comparativa entre las diferentes memorias presentadas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas en relación con el resto de ofertas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que ello comporte la asignación automática de una puntuación fija.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTE 14
GRUPO 5. Drones para el control de tráfico, seguridad, movilidad y otros usos
- Lote 14. Servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Cataluña

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica en la que desarrollen los ítems que se detallan a continuación. **La memoria deberá presentarse en letra Arial 11, con doble interlineado, y con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, incluidos los anexos**. En caso de que la memoria supere esta extensión, únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las primeras 25 páginas.

La memoria técnica podrá consistir en una propuesta específica, una memoria ya elaborada o una simulación suficientemente representativa del servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos, siempre que permita valorar, de forma clara y comparable, la calidad, el alcance, la coherencia y la utilidad de la solución técnica propuesta para las entidades locales destinatarias. Las referencias a partidas, mediciones o importes económicos que puedan incluirse tendrán carácter meramente explicativo o ilustrativo, a los únicos efectos de facilitar la comprensión de la propuesta técnica, y no constituirán en ningún caso oferta económica ni elemento propio del Sobre C.

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)		
Contenido	Valoración	Puntuación
a) Análisis, justificación y adecuación del servicio de drones a las necesidades de la entidad local. Incluirá la identificación del objetivo del servicio, descripción del entorno o área de actuación, las necesidades de control de tráfico, movilidad, seguridad u otros usos, y los principales condicionantes operativos.	Se valorará que la memoria defina de forma clara, concreta y justificada la finalidad del servicio y que acredite la coherencia entre las necesidades de la entidad local, las características del entorno, los usos previstos y la solución operativa propuesta.	Hasta 8 puntos
b) Definición técnica de los equipos, medios auxiliares y metodología operativa. Incluirá la tipología y características de los drones, cámaras, sensores, sistemas de transmisión, equipos auxiliares y software de gestión, así como la metodología de despliegue, vuelo, captación, tratamiento y comunicación de la información obtenida.	Se valorará que la propuesta describa de forma completa, ordenada y comprensible los medios técnicos y operativos del servicio.	Hasta 8 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

c) Ejecución del servicio, coordinación, atención y resolución de incidencias. Incluirá la organización del servicio, la coordinación con la entidad local, la identificación de interlocutores y responsabilidades, pruebas previas, formación o explicación del funcionamiento.	Se valorará que la memoria presente una metodología clara, viable y operativa para la prestación del servicio, con canales de coordinación definidos, capacidad de respuesta frente a incidencias. Hasta 6 puntos
d) Cronograma, presupuesto desglosado y trámites necesarios. Incluirá una clara planificación de las fases de ejecución, una estimación desglosada por partidas y la identificación de los permisos, autorizaciones, comunicaciones y/o trámites administrativos.	Se valorará que la propuesta incorpore un cronograma comprensible, información clara y suficiente sobre las partidas o elementos que integran el servicio y, en su caso, los trámites necesarios para su ejecución. Hasta 3 puntos

La sistemática de valoración de los ítems presentados será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Ítem completamente desarrollado, con una respuesta exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada. Se valora positivamente la calidad del contenido y el valor añadido cualitativo de la respuesta.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Ítem correctamente desarrollado, con una respuesta clara y ordenada, pero con un nivel de desarrollo medio, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Ítem desarrollado de forma parcial, con carencias relevantes en el contenido, con información básica, genérica o poco desarrollada, o con una estructura mejorable.	Hasta el 50% de los puntos
Deficitaria	Ítem insuficientemente desarrollado o con una respuesta que no permite valorar adecuadamente su contenido de acuerdo con las exigencias del Pliego.	Hasta el 25% de los puntos
No presentada	No se da respuesta al ítem	0 puntos

Las puntuaciones indicadas en la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada ítem se establecerá a partir de la valoración de su grado de

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

cumplimiento, calidad, claridad, estructura y nivel de desarrollo respecto de los requisitos establecidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de forma individual para cada ítem como de forma comparativa entre las diferentes ofertas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que ello comporte la asignación automática de una puntuación fija.

LOTES 15 a 22
GRUPO 6. Alarmas de detección de intrusos - Lote 15. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Barcelona - Lote 16. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Girona - Lote 17. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Lleida - Lote 18. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Tarragona GRUPO 7. Alarmas contra incendios - Lote 19. Servicio de alarmas contra incendios - Barcelona - Lote 20. Servicio de alarmas contra incendios - Girona - Lote 21. Servicio de alarmas contra incendios - Lleida - Lote 22. Servicio de alarmas contra incendios - Tarragona

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica en la que desarrollen una propuesta completa y coherente relativa a uno de los seis espacios tipos detallados en el Pliego de prescripciones técnicas. **La memoria deberá presentarse en letra Arial 11, con doble interlineado, y con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, incluidos los anexos.** En caso de que la memoria supere esta extensión, únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las primeras 25 páginas.

La memoria técnica podrá consistir en una propuesta específica, una memoria ya elaborada o una simulación suficientemente representativa del servicio de alarmas de detección de intrusos o de alarmas contra incendios, siempre que esté referida expresamente a uno de los seis espacios tipos previstos en el PPT y que permita valorar, de forma clara y comparable, la calidad, el alcance, la propuesta destinada a la coherencia y la utilidad de la misma. Las referencias a partidas, mediciones o importes económicos que puedan incluirse tendrán carácter meramente explicativo o ilustrativo, a los únicos efectos de facilitar la comprensión de la propuesta técnica, y no constituirán en ningún caso oferta económica ni elemento propio del Sobre C.

A estos efectos, la memoria técnica deberá identificar de forma expresa cuál de los seis espacios tipo detallados en el PPT toma como referencia —escuela, centro cívico, instalación deportiva, almacén municipal, edificio de oficinas pequeño o edificio de oficinas grande—, y deberá desarrollar la propuesta de forma adaptada a sus características, usos, riesgos y necesidades específicas.

Memoria técnica del desarrollo del proyecto (hasta 25 puntos)

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Contenido	Valoración	Puntuación
a) Identificación del espacio tipo, análisis de necesidades y justificación de la propuesta. Incluirá la identificación expresa <u>de uno de los seis espacios</u> tipos detallados en el PPT, la descripción de sus características, usos, riesgos y necesidades de seguridad, así como la justificación de la solución propuesta.	Se valorará que la memoria determine claramente qué espacio tipo toma como referencia y que acredite la coherencia entre las características del espacio, las necesidades de protección, los riesgos identificados y la solución técnica propuesta.	Hasta 8 puntos
b) Definición técnica del sistema de alarma y de sus componentes. Incluirá la tipología, número, características y ubicación de los equipos, sensores, detectores, centrales, elementos de aviso, comunicación y/o actuación.	Se valorará que la propuesta describa de forma completa, ordenada y comprensible los elementos técnicos del sistema, la seguridad de las comunicaciones y la utilidad de los elementos de gestión.	Hasta 8 puntos
c) Procedimiento de aviso, coordinación, actuación, mantenimiento y cuidado de incidencias. Incluirá la metodología de activación y verificación de la alarma, la coordinación con la entidad local y, en su caso, con los servicios externos.	Se valorará que la memoria presente una metodología clara, viable y operativa para garantizar la correcta prestación del servicio, con circuitos de aviso y respuesta definidos, interlocutores identificados y criterios de coordinación con el ente local.	Hasta 6 puntos
d) Planificación, presupuesto desglosado y trámites necesarios. Incluirá el cronograma de las fases de ejecución, una estimación desglosada por partidas y la identificación de los trámites administrativos, técnicos y/o de legalización.	Se valorará que la propuesta incorpore una clara planificación temporal, información suficiente sobre las partidas o elementos que integran la solución y, en su caso, los trámites necesarios para su legalización o puesta en servicio.	Hasta 3 puntos

La sistemática de valoración de los ítems presentados será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Ítem completamente desarrollado, con una respuesta exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada. Se valora positivamente la calidad del contenido y el valor añadido cualitativo de la respuesta.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Ítem correctamente desarrollado, con una respuesta clara y ordenada, pero con un nivel de	Hasta el 70% de los puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

	desarrollo medio, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo.	
Limitada	Ítem desarrollado de forma parcial, con carencias relevantes en el contenido, con información básica, genérica o poco desarrollada, o con una estructura mejorable.	Hasta el 50% de los puntos
Deficitaria	Ítem insuficientemente desarrollado o con una respuesta que no permite valorar adecuadamente su contenido de acuerdo con las exigencias del Pliego.	Hasta el 25% de los puntos
No presentada	No se da respuesta al ítem	0 puntos

Las puntuaciones indicadas en la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada ítem se establecerá a partir de la valoración de su grado de cumplimiento, calidad, claridad, estructura y nivel de desarrollo respecto de los requisitos establecidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de forma individual para cada ítem como de forma comparativa entre las diferentes ofertas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que ello comporte la asignación automática de una puntuación fija.

LOTES 23 a 26
<u>GRUPO 8. Equipamiento contra incendios</u>
- Lote 23. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Barcelona
- Lote 24. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Girona
- Lote 25. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Lleida
- Lote 26. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Tarragona

No se ha previsto criterios evaluables mediante juicio de valor.

LOTES 27 a 30
<u>GRUPO 9. Control de acceso y servicios auxiliares</u>
- Lote 27. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Barcelona
- Lote 28. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Girona
- Lote 29. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Lleida
- Lote 30. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Tarragona

Memoria técnica del servicio de control de acceso en espectáculos (hasta 25 puntos)

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica en la que describan de forma completa, ordenada y suficientemente desarrollada la metodología prevista para la prestación

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

del servicio de control de acceso y servicios auxiliares. **La memoria deberá presentarse en letra Arial 11, con doble interlineado, y con una extensión máxima de 25 páginas DIN A4, incluidos los anexos**. En caso de que la memoria supere esta extensión, únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las primeras 25 páginas.

La memoria técnica podrá consistir en una propuesta específica, una memoria ya elaborada o una simulación suficientemente representativa del servicio, siempre que permita valorar, de forma clara y comparable, la calidad, el alcance, la coherencia y la utilidad de la metodología propuesta para las entidades locales destinatarias. Las referencias a partidas, mediciones o importes económicos que puedan incluirse tendrán carácter meramente explicativo o ilustrativo, a los únicos efectos de facilitar la comprensión de la propuesta técnica, y no constituirán en ningún caso oferta económica ni elemento propio del Sobre C.

Memoria técnica del servicio de control de acceso y servicios auxiliares (hasta 25 puntos)		
Contenido	Valoración	Puntuación
a) Análisis, justificación y organización general del servicio. Incluirá la identificación del objetivo del servicio, descripción del espacio o evento, necesidades de control de acceso y servicios auxiliares, estructura de mando, interlocutores, perfiles asignados y organización operativa prevista.	Se valorará que la memoria defina de forma clara, concreta y justificada la finalidad del servicio y que acredite la coherencia con las necesidades de la entidad local.	Hasta 12 puntos
b) Procedimientos operativos, control, atención al público y gestión de incidencias. Incluirá los sistemas y metodologías para el control de acceso y admisión, control de edad mínima, aforo y horarios, así como los procedimientos frente a situaciones de crisis, emergencia, asistencia al público, conductas violentas o discriminatorias, coordinación con servicios médicos, policiales o de protección civil, y apoyo a inspecciones o agentes de la autoridad.	Se valorará que la propuesta describa de forma completa, ordenada y práctica los procedimientos de actuación previstos, con circuitos claros de control, respuesta y coordinación, y que permita identificar los mecanismos para garantizar una prestación segura, eficaz y respetuosa.	Hasta 8 puntos
c) Planificación, seguimiento del servicio, atención al ente local y presupuesto desglosado. Incluirá el cronograma de las fases de ejecución, los mecanismos de seguimiento del servicio y el sistema de atención al ente local contratante.	Se valorará que la memoria incorpore una clara planificación temporal, herramientas de seguimiento útiles, canales de atención y respuesta adecuados e información suficiente sobre las partidas y/o elementos que integran el servicio.	Hasta 5 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La sistemática de valoración de los ítems presentados será la siguiente:

	VALOR	PUNTUACIÓN
Excelente	Ítem completamente desarrollado, con una respuesta exhaustiva, detallada, clara, coherente y ordenada. Se valora positivamente la calidad del contenido y el valor añadido cualitativo de la respuesta.	Hasta el 100% de los puntos
Buena	Ítem correctamente desarrollado, con una respuesta clara y ordenada, pero con un nivel de desarrollo medio, sin profundización suficiente en determinados aspectos o con menor valor añadido cualitativo.	Hasta el 70% de los puntos
Limitada	Ítem desarrollado de forma parcial, con carencias relevantes en el contenido, con información básica, genérica o poco desarrollada, o con una estructura mejorable.	Hasta el 50% de los puntos
Deficitaria	Ítem insuficientemente desarrollado o con una respuesta que no permite valorar adecuadamente su contenido de acuerdo con las exigencias del Pliego.	Hasta el 25% de los puntos
No presentada	No se da respuesta al ítem	0 puntos

Las puntuaciones indicadas en la tabla constituyen tramos máximos orientativos, y la puntuación concreta atribuida a cada ítem se establecerá a partir de la valoración de su grado de cumplimiento, calidad, claridad, estructura y nivel de desarrollo respecto de los requisitos establecidos en el Pliego.

Esta valoración se llevará a cabo tanto de forma individual para cada ítem como de forma comparativa entre las diferentes ofertas, con el fin de ponderar el valor relativo de cada una de ellas, pudiendo situarse dos o más ofertas dentro de un mismo tramo con puntuaciones diferentes, sin que ello comporte la asignación automática de una puntuación fija.

CRITERIOS AUTOMÁTICOS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS

LOTES 01 a 04
GRUPO 1. Sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Lote 01. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Barcelona - Lote 02. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Girona - Lote 03. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos – Lleida

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 04. Suministro de equipos, instalación, legalización y mantenimiento preventivo de sistemas de cámaras para control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos - Tarragona

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP\ i = 65 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PESO\ j$$

Siendo:

PCP i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta y

e = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, que se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se realizará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada.

Código	Descripción elementos o prestación	Configuración del precio	n	Peso
CAM-01	Cámara de ambiente tipo "bullet"	Unidad	1	12,08%
CAM-02	Cámara de videovigilancia tipo PTZ (Pan-tilt-Zoom)	Unidad	2	13,82%
CAM-03	Equipo de lectura de matrículas	Unidad	3	22,25%
CAM-04	Equipo de cámara de control de tráfico	Unidad	4	27,14%
BAT	Baterías, conjunto para una cámara	Unidad (<i>conjunto</i>)	5	4,11%
COMUN	Router 4G	Unidad	6	2,14%
SIM	Tarjeta SIM durante un año	Unidad	7	2,02%
BÁCULO	Báculo o soporte de entre 5-7 metros	Unidad	8	0,88%
S-MOB	Licencia software programa de análisis de la movilidad	Unidad	9	8,02%
S-MAT	Licencia software programa lectura de matrículas	Unidad	10	1,60%
S-SANCO	Licencia software programa gestión de sanciones	Unidad	11	1,60%
S-VMS	Licencia software programa VMS – gestor de vídeo	Unidad	12	1,60%
S-SEG	Licencia software Forensic Vídeo Content Analíticos	Unidad	13	2,14%
LEGAL	Legalización de la instalación	Unidad	14	0,60%

El peso se valora en %, entendiendo que los 65 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

no presenten precio en alguna prestación, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas ya efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el mayor precio ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

La mejora del período de garantía de los equipos se considera un beneficio para los entes locales contratantes y se ha establecido un sistema de puntuación que no sólo valora la oferta de un período de garantía superior al mínimo exigido, sino que incrementa de forma progresiva y ponderada la puntuación otorgada a medida que se ofrecen más años de cobertura. Esta progresión no es lineal sino que aumenta de forma más acusada a partir del cuarto año de garantía, valorando el esfuerzo añadido que supone para las empresas asumir compromisos a más largo plazo.

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de dos años adicionales (total 5 años)	5 puntos
Ampliación un año y seis meses adicionales (total 4 años y 6 meses)	4 puntos
Ampliación de un año adicional (total 4 años)	2,5 puntos
Ampliación de seis meses adicionales (total 3 años y 6 meses)	1 punto
Garantía de tres años (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Incremento de las intervenciones de mantenimiento preventivo (hasta 5 puntos)

Entendiendo que el mantenimiento de los equipos es muy importante para garantizar el mejor uso de éstos y de todas las prestaciones que se deriven por motivos de seguridad pública o vial. Por ese motivo, la empresa se compromete a la realización adicional de mantenimiento para garantizar un mejor servicio durante los tres primeros años.

Incremento intervenciones mantenimiento preventivo	Puntuación
Si la empresa se compromete a realizar dos visitas adicionales al año, sin incrementar el coste, en los mismos términos que lo indicado en el PPT	5 puntos
Si la empresa se compromete a realizar una visita adicional al año, sin incrementar el coste, en los mismos términos que lo indicado en el PPT	2'5 puntos
La empresa realizará dos visitas de mantenimiento preventivo al año, de acuerdo con lo que indica el PPT	0 puntos

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

LOTES 05 a 08

GRUPO 2. Circuito cerrado de Televisión (CCTV)

- Lote 05. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV – Barcelona
- Lote 06. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV – Girona
- Lote 07. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV – Lleida
- Lote 08. Suministro e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV – Tarragona

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 65 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PESO_j$$

Siendo:

PCP i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta y

e = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, que se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se realizará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada.

Código	Descripción elementos o prestación	Configuración del precio	n	Peso
CCTV01 INT	Cámara CCTV tipo “bullet” interior	Unidad	1	3,00%
CCTV01 EXT	Cámara CCTV tipo “bullet” exterior	Unidad	2	7,00%
CCTV02 INT	Cámara CCTV tipo PTZ (Pan-Tilt-Zoom) interior	Unidad	3	4,50%
CCTV02 EXT	Cámara CCTV tipo PTZ (Pan-Tilt-Zoom) exterior	Unidad	4	12,00%
CCTV03 INT	Cámara CCTV tipo “domo” interior	Unidad	5	3,00%
CCTV03 EXT	Cámara CCTV tipo “domo” exterior	Unidad	6	46,75%
CABLE-01	Cable UTP (Unshielded Twisted Pair) Cat 5e, metro	Unidad (metro)	7	0,75%

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

CABLE-02	Cable UTP (Unshielded Twisted Pair) Cat 6, metro	Unidad (metro)	8	0,75%
CABLE-03	Cable Coaxial RG6, metro	Unidad (metro)	9	0,75%
CCTV- GRAV	Grabadores de vídeo en red (NVR)	Unidad	10	7,00%
COMUN	Router 4G	Unidad	11	3,00%
SIM	Tarjeta SIM durante un año	Unidad	12	3,00%
CCTV- VMS	Licencia software programa VMS – gestor de vídeo	Unidad	13	4,00%
LEGAL	Legalización de la instalación	Unidad	14	2,50%
MANTO	Mantenimiento preventiva de la instalación de CCTV, semestral por punto	Punto a revisar semestralmente , precio anual	15	2,00%

El peso se valora en %, entendiendo que los 65 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en alguna prestación, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas ya efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el mayor precio ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

La mejora del período de garantía de los equipos se considera un beneficio para los entes locales contratantes y se ha establecido un sistema de puntuación que no sólo valora la oferta de un período de garantía superior al mínimo exigido, sino que incrementa de forma progresiva y ponderada la puntuación otorgada a medida que se ofrecen más años de cobertura. Esta progresión no es lineal sino que aumenta de forma más acusada a partir del cuarto año de garantía, valorando el esfuerzo añadido que supone para las empresas asumir compromisos a más largo plazo.

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de dos años adicionales (total 5 años)	5 puntos
Ampliación un año y seis meses adicionales (total 4 años y 6 meses)	4 puntos
Ampliación de un año adicional (total 4 años)	2,5 puntos
Ampliación de seis meses adicionales (total 3 años y 6 meses)	1 punto
Garantía de tres años (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Incremento de las intervenciones de mantenimiento preventivo (hasta 5 puntos)

Entendiendo que el mantenimiento de los equipos es muy importante para garantizar el mejor uso de éstos y de todas las prestaciones que se deriven por motivos de seguridad pública o vial. Por ello, la empresa se compromete a la realización adicional de mantenimiento para garantizar un mejor servicio.

Incremento intervenciones mantenimiento preventivo	Puntuación
Si la empresa se compromete a realizar dos visitas adicionales al año, sin incrementar el coste, en los mismos términos que lo indicado en el PPT	5 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Si la empresa se compromete a realizar una visita adicional al año, sin incrementar el coste, en los mismos términos que lo indicado en el PPT	2'5 puntos
La empresa realizará dos visitas de mantenimiento preventivo al año, de acuerdo con lo que indica el PPT	0 puntos

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

LOTE 09
GRUPO 3. Cámaras de vigencia temporal y ubicación variable
- Lote 09. Servicio de cámaras de vigencia temporal y ubicación variable – Cataluña

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Las empresas licitadoras tendrán que presentar en su oferta el precio día del servicio del equipo, con todos los requerimientos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PT(i) = 65 \times PMO/PO(i)$$

Siendo:

- (i) Cada una de las ofertas
- PT(i) Puntuación total de la Oferta (i)
- PMO La mejor puntuación de las ofertas presentadas
- PO(i) Puntuación ofertada (i) que se calculará según la fórmula

Mejora del plazo de instalación del sistema y prestación del servicio (hasta 5 puntos)

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La empresa licitadora podrá ofrecer una mejora del tiempo de instalación del sistema de videovigilancia y prestación del servicio, facilitando a los entes locales contratantes mayor flexibilidad para adaptarse a sus necesidades en un plazo de tiempo más corto.

Mejora del tiempo de instalación del sistema y prestación del servicio	Puntuación
La empresa se compromete a hacerlo en 3 días o menos	5 puntos
La empresa se compromete a hacerlo en 5 días o menos	2'5 puntos
Su movilidad debe permitir ser instaladas en cualquier punto del municipio en un plazo no superior a 7 días (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Reducción del tiempo de contratación (hasta 5 puntos)

Se entiende que la reducción del tiempo de contratación, en caso de que el ente local lo requiera, sirve para ajustar mejor a la prestación del servicio a sus necesidades y al coste de contratación.

Reducción del tiempo de contratación	Puntuación
La empresa se compromete a reducir el tiempo de contratación a media jornada de trabajo, con la reducción proporcional del precio	5 puntos
Tal como se indica en el PPT, "El precio de la propuesta es de un equipo una jornada de trabajo (...)"	0 puntos

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

LOTES 10 a 13
GRUPO 4. Mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Lote 10. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Barcelona - Lote 11. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Girona - Lote 12. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Lleida - Lote 13. Servicio de mantenimiento preventivo de cámaras de videovigilancia - Tarragona

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Las empresas licitadoras tendrán que presentar en su oferta el precio anual del servicio de mantenimiento preventivo, con todos los requerimientos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PT(i) = 65 \times PMO/PO(i)$$

Siendo:

(ii) Cada una de las ofertas

PT(i) Puntuación total de la Oferta (i)

PMO La mejor puntuación de las ofertas presentadas

PO(i) Puntuación ofertada (i) que se calculará según la fórmula

Incremento de las intervenciones de mantenimiento preventivo (5 puntos)

Entendiendo que el mantenimiento de los equipos es muy importante para garantizar el mejor uso de éstos y de todas las prestaciones que se deriven por motivos de seguridad pública o vial. Por este motivo, la empresa se compromete a la realización adicional de mantenimiento para garantizar un mejor servicio.

Incremento intervenciones mantenimiento preventivo	Puntuación
Si la empresa se compromete a realizar dos visitas adicionales al año, sin incrementar el coste, en los mismos términos que lo indicado en el PPT	5 puntos
Si la empresa se compromete a realizar una visita adicional al año, sin incrementar el coste, en los mismos términos que lo indicado en el PPT	2'5 puntos
La empresa realizará dos visitas de mantenimiento preventivo al año, de acuerdo con lo que indica el PPT	0 puntos

Sostenibilidad de los vehículos asignados para la prestación del servicio (hasta 5 puntos)

Se valorará aquellos vehículos que dispongan de la mejor clasificación de impacto medioambiental, a fin de que el conjunto de los servicios objeto del Acuerdo marco se presten con menor impacto.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar en el anexo correspondiente los vehículos que se ponen a disposición para llevar a cabo las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, indicando la marca y modelo del vehículo, su matrícula y la clasificación de la DGT (Dirección General de Tráfico) que aparece, o bien, en la documentación del vehículo (ficha técnica), en la web de la DGT (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>), o bien, "la etiqueta o distintivo ambiental" .

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Deberá acreditarse documentalmente, de cada vehículo declarado, su clasificación.

Los puntos se repartirán de la siguiente forma:

Clasificación DGT	Consideración técnica	Puntuación
Vehículos "0 emisiones"	Eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible	1 punto/vehículo
Vehículos "Eco"	Eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos con motor a gas natural (GNC) y gas (GNL) o bien licuado del petróleo (GLP).	0,50 puntos/vehículo

A los vehículos de clasificación "C", "B" o sin etiqueta, no se les considera con puntuación a fin de valoración de la propuesta.

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

LOTE 14
GRUPO 5. Drones para el control de tráfico, seguridad, movilidad y otros usos
- Lote 14. Servicio de drones para el control de tráfico, movilidad, seguridad y otros usos – Cataluña

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Las empresas licitadoras tendrán que presentar en su oferta el precio de una jornada de trabajo del servicio de drones, con todos los requerimientos que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

$$PT(i) = 65 \times PMO/PO(i)$$

Siendo:

- (iii) Cada una de las ofertas
- PT(i) Puntuación total de la Oferta (i)
- PMO La mejor puntuación de las ofertas presentadas
- PO(i) Puntuación ofertada (i) que se calculará según la fórmula

Mejora del plazo para la prestación del servicio (hasta 5 puntos)

La empresa licitadora podrá ofrecer una mejora del tiempo de la prestación del servicio, facilitando a los entes locales contratantes mayor flexibilidad para adaptarse a sus necesidades en un plazo de tiempo más corto.

Mejora del tiempo de instalación del equipo	Puntuación
La empresa se compromete a hacerlo en 7 días o menos	5 puntos
La empresa se compromete a hacerlo en 15 días o menos	2'5 puntos
El servicio deberá prestarse con un plazo de 30 días desde la petición del ente local o la formalización del servicio (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Reducción del tiempo de contratación (hasta 5 puntos)

Se entiende que la reducción del tiempo de contratación, en caso de que el ente local lo requiera, sirve para ajustar mejor a la prestación del servicio a sus necesidades y al coste de contratación.

Reducción del tiempo de contratación	Puntuación
La empresa se compromete a reducir el tiempo de contratación a media jornada de trabajo, con la reducción proporcional del precio	5 puntos
Tal como se indica en el PPT, "El precio de la propuesta es de un equipo una jornada de trabajo..."	0 puntos

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

LOTES 15 a 18
GRUPO 6. Alarmas de detección de intrusos
- Lote 15. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Barcelona
- Lote 16. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Girona

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Lote 17. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Lleida
- Lote 18. Servicio de alarmas de detección de intrusos - Tarragona

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 65 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PESO_j$$

Siendo:

PCP i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta y

e = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, que se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se realizará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada.

Código	Descripción elementos o prestación	Configuración del precio	n	Peso
--------	------------------------------------	--------------------------	---	------

Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento por 2 años

SEG-01	Escuela	Conjunto equipos	1	6,50%
SEG-02	Centro cívico	Conjunto equipos	2	12,00%
SEG-03	Instalación deportiva	Conjunto equipos	3	13,00%
SEG-04	Almacén municipal	Conjunto equipos	4	12,00%
SEG-05	Edificio de oficinas pequeño	Conjunto equipos	5	11,00%
SEG-06	Edificio de oficinas grande	Conjunto equipos	6	10,50%

Servicio de mantenimiento preventivo

MSEG-01	Escuela	Precio manto. Anual	7	4,00%
MSEG-02	Centro cívico	Precio manto. Anual	8	5,00%
MSEG-03	Instalación deportiva	Precio manto. Anual	9	7,00%
MSEG-04	Almacén municipal	Precio manto. Anual	10	4,50%
MSEG-05	Edificio de oficinas pequeño	Precio manto. Anual	11	4,00%
MSEG-06	Edificio de oficinas grande	Precio manto. Anual	12	4,50%

Servicio "Acuda"

SA	Servicio "cuida", para todas las tipologías	Precio año para una contratación	13	3,00%
----	---	----------------------------------	----	-------

Servicio conexión central de alarmas

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

SEG-SC	Servicio de conexión a la central de alarmas, para todas las tipologías	Precio año para una contratación	14	3,00%
--------	---	----------------------------------	----	-------

El peso se valora en %, entendiendo que los 65 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en alguna prestación, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas ya efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el mayor precio ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

La mejora del período de garantía de los equipos se considera un beneficio para los entes locales contratantes y se ha establecido un sistema de puntuación que no sólo valora la oferta de un período de garantía superior al mínimo exigido, sino que incrementa de forma progresiva y ponderada la puntuación otorgada a medida que se ofrecen más años de cobertura. Esta progresión no es lineal sino que aumenta de forma más acusada a partir del cuarto año de garantía, valorando el esfuerzo añadido que supone para las empresas asumir compromisos a más largo plazo.

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de dos años adicionales (total 5 años)	5 puntos
Ampliación un año y seis meses adicionales (total 4 años y 6 meses)	4 puntos
Ampliación de un año adicional (total 4 años)	2,5 puntos
Ampliación de seis meses adicionales (total 3 años y 6 meses)	1 punto
Garantía de tres años (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Mejora del plazo para la prestación del servicio (hasta 5 puntos)

La empresa licitadora podrá ofrecer una mejora del tiempo de la prestación del servicio, facilitando a los entes locales contratantes mayor flexibilidad para adaptarse a sus necesidades en un plazo de tiempo más corto.

Mejora del tiempo de instalación del equipo	Puntuación
La empresa se compromete a hacerlo en 15 días o menos	5 puntos
La empresa se compromete a hacerlo en 30 días o menos	2'5 puntos
El servicio deberá prestarse con un plazo de 60 días desde la petición del ente local o la formalización del servicio (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

LOTES 19 a 22
GRUPO 7. Alarmas contra incendios - Lote 19. Servicio de alarmas contra incendios - Barcelona - Lote 20. Servicio de alarmas contra incendios - Girona - Lote 21. Servicio de alarmas contra incendios - Lleida - Lote 22. Servicio de alarmas contra incendios - Tarragona

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 65 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PESO_j$$

Siendo:

PCP i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta y

e = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, que se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se realizará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada.

Código	Descripción elementos o prestación	Configuración del precio	n	Peso
Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento por 2 años				
FUEGO-01	Escuela	Conjunto equipos	1	7,00%
FUEGO-02	Centro cívico	Conjunto equipos	2	12,00%
FUEGO-03	Instalación deportiva	Conjunto equipos	3	13,00%
FUEGO-04	Almacén municipal	Conjunto equipos	4	11,50%

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

FUEGO -05	Edificio de oficinas pequeño	Conjunto equipos	5	11,00%
FUEGO -06	Edificio de oficinas grande	Conjunto equipos	6	11,00%

Servicio de mantenimiento preventivo

MFOC-01	Escuela	Precio manto. Anual	7	4,00%
MFOC-02	Centro cívico	Precio manto. Anual	8	5,00%
MFOC-03	Instalación deportiva	Precio manto. Anual	9	7,50%
MFOC-04	Almacén municipal	Precio manto. Anual	10	4,50%
MFOC-05	Edificio de oficinas pequeño	Precio manto. Anual	11	4,00%
MFOC-06	Edificio de oficinas grande	Precio manto. Anual	12	6,50%

Servicio conexión central de alarmas

FUEGO -SC	Servicio de conexión a la central de alarmas, para todas las tipologías	Precio año para una contratación	13	3,00%
--------------	---	----------------------------------	----	-------

El peso se valora en %, entendiendo que los 65 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en alguna prestación, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas ya efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el mayor precio ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

La mejora del período de garantía de los equipos se considera un beneficio para los entes locales contratantes y se ha establecido un sistema de puntuación que no sólo valora la oferta de un período de garantía superior al mínimo exigido, sino que incrementa de forma progresiva y ponderada la puntuación otorgada a medida que se ofrecen más años de cobertura. Esta progresión no es lineal sino que aumenta de forma más acusada a partir del cuarto año de garantía, valorando el esfuerzo añadido que supone para las empresas asumir compromisos a más largo plazo.

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de dos años adicionales (total 5 años)	5 puntos
Ampliación un año y seis meses adicionales (total 4 años y 6 meses)	4 puntos
Ampliación de un año adicional (total 4 años)	2,5 puntos
Ampliación de seis meses adicionales (total 3 años y 6 meses)	1 punto
Garantía de tres años (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Mejora del plazo para la prestación del servicio (hasta 5 puntos)

La empresa licitadora podrá ofrecer una mejora del tiempo de la prestación del servicio, facilitando a los entes locales contratantes mayor flexibilidad para adaptarse a sus necesidades en un plazo de tiempo más corto.

Mejora del tiempo de instalación del equipo	Puntuación
La empresa se compromete a hacerlo en 15 días o menos	5 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La empresa se compromete a hacerlo en 30 días o menos	2'5 puntos
El servicio deberá prestarse con un plazo de 60 días desde la petición del ente local o la formalización del servicio (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

LOTES 23 a 26
GRUPO 8. Equipamiento contra incendios
- Lote 23. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Barcelona
- Lote 24. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Girona
- Lote 25. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Lleida
- Lote 26. Suministro y servicios de mantenimiento de equipamiento contra incendios - Tarragona

Criterio precio (hasta 85 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 85 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PESO_j$$

Siendo:

PCP_i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta y

e = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, que se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se realizará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Código	Descripción elementos o prestación	Configuración del precio	n	Peso
--------	------------------------------------	--------------------------	---	------

Compra, suministro, instalación y señalización:

EX-1C	Extintor de 6 kg, clase ABC - compra	Unidad	1	0,40%
EX-2C	Extintor de 9 kg, clase ABC - compra	Unidad	2	0,30%
EX-3C	Carro de 25 kg, clase ABC - compra	Unidad	3	0,30%
EX-4C	Extintor de 5 kg, clase BC - compra	Unidad	4	0,10%
EX-5C	Carro de 10 kg, clase BC - compra	Unidad	5	0,30%
EX-6C	Extintor de 6 kg, clase D - compra	Unidad	6	0,05%
EX-7C	Extintor de 6 kg, clase F - compra	Unidad	7	0,10%

Revisión anual

EX-1RA	Extintor de 6 kg, clase ABC - revisión anual	Unidad	8	20,80%
EX-2RA	Extintor de 9 kg, clase ABC - revisión anual	Unidad	9	15,00%
EX-3RA	Carro de 25 kg, clase ABC - revisión anual	Unidad	10	4,50%
EX-4RA	Extintor de 5 kg, clase BC - revisión anual	Unidad	11	4,50%
EX-5RA	Carro de 10 kg, clase BC - revisión anual	Unidad	12	3,70%
EX-6RA	Extintor de 6 kg, clase D - revisión anual	Unidad	13	1,20%
EX-7RA	Extintor de 6 kg, clase F - revisión anual	Unidad	14	1,80%

Revisión quinquenal

EX-1RQ	Extintor de 6 kg, clase ABC - revisión quinquenal	Unidad	15	4,20%
EX-2RQ	Extintor de 9 kg, clase ABC - revisión quinquenal	Unidad	16	2,90%
EX-3RQ	Carro de 25 kg, clase ABC - revisión quinquenal	Unidad	17	1,10%
EX-4RQ	Extintor de 5 kg, clase BC - revisión quinquenal	Unidad	18	0,90%
EX-5RQ	Carro de 10 kg, clase BC - revisión quinquenal	Unidad	19	0,90%
EX-6RQ	Extintor de 6 kg, clase D - revisión quinquenal	Unidad	20	0,30%
EX-7RQ	Extintor de 6 kg, clase F - revisión quinquenal	Unidad	21	0,45%

Revisión decenal

EX-1RD	Extintor de 6 kg, clase ABC - revisión decenal	Unidad	22	7,00%
EX-2RD	Extintor de 9 kg, clase ABC - revisión decenal	Unidad	23	4,60%
EX-3RD	Carro de 25 kg, clase ABC - revisión decenal	Unidad	24	1,50%
EX-4RD	Extintor de 5 kg, clase BC - revisión decenal	Unidad	25	1,50%
EX-5RD	Carro de 10 kg, clase BC - revisión decenal	Unidad	26	1,35%
EX-6RD	Extintor de 6 kg, clase D - revisión decenal	Unidad	27	0,40%
EX-7RD	Extintor de 6 kg, clase F - revisión decenal	Unidad	28	0,60%

BIES, revisiones periódicas (trimestral, anual, quinquenal)

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

BIES-RTR	Boca de incendio equipada (BIES) - revisión trimestral	Unidad	29	3,70%
BIES-RA	Boca de incendio equipada (BIES) - revisión anual	Unidad	30	8,40%
BIES-RQ	Boca de incendio equipada (BIES) - revisión quinquenal	Unidad	31	5,20%

Compra y suministro:

S-1	Señal extintor, 15x15 cm	Unidad	32	0,15%
S-2	Señal extintor, 20x20	Unidad	33	0,15%
S-3	Señal extintor, 30x30 cm	Unidad	34	0,20%
S-4	Señal de BIE, 15X15 cm	Unidad	35	0,15%
S-5	Señal de BIE, 20X20 cm	Unidad	36	0,15%
S-6	Señal de BIE, 30x30 cm	Unidad	37	0,20%
S-7	Señal hidrante exterior, 15x15 cm	Unidad	38	0,15%
S-8	Señal hidrante exterior, 20x20 cm	Unidad	39	0,15%
S-9	Señal hidrante exterior, 30x30 cm	Unidad	40	0,20%
S-10	Señal de salida de emergencia, 15x30 cm	Unidad	41	0,10%
S-11	Señal de salida de emergencia, 20x40 cm	Unidad	42	0,10%
S-12	Señal de salida de emergencia, 30x60 cm	Unidad	43	0,10%
S-13	Señal de punto de reunión, 20x20 cm	Unidad	44	0,05%
S-14	Señal de punto de reunión, 30x30 cm	Unidad	45	0,05%
S-15	Señal de punto de reunión, 40x40 cm	Unidad	46	0,05%

El peso se valora en %, entendiendo que los 85 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en alguna prestación, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas ya efectos de cálculo de la valoración se tomará como precio el mayor precio ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos)

La mejora del período de garantía de los equipos se considera un beneficio para los entes locales contratantes y se ha establecido un sistema de puntuación que no sólo valora la oferta de un período de garantía superior al mínimo exigido, sino que incrementa de forma progresiva y ponderada la puntuación otorgada a medida que se ofrecen más años de cobertura. Esta progresión no es lineal sino que aumenta de forma más acusada a partir del cuarto año de garantía, valorando el esfuerzo añadido que supone para las empresas asumir compromisos a más largo plazo.

Ampliación del plazo de garantía	Puntuación
Ampliación de dos años adicionales (total 5 años)	5 puntos
Ampliación un año y seis meses adicionales (total 4 años y 6 meses)	4 puntos
Ampliación de un año adicional (total 4 años)	2,5 puntos
Ampliación de seis meses adicionales (total 3 años y 6 meses)	1 punto
Garantía de tres años (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Mejora del plazo para la prestación del servicio (hasta 5 puntos)

La empresa licitadora podrá ofrecer una mejora del tiempo de la prestación del servicio, facilitando a los entes locales contratantes mayor flexibilidad para adaptarse a sus necesidades en un plazo de tiempo más corto.

Mejora del tiempo de instalación del equipo	Puntuación
La empresa se compromete a hacerlo en 15 días o menos	5 puntos
La empresa se compromete a hacerlo en 30 días o menos	2'5 puntos
El servicio deberá prestarse con un plazo de 60 días desde la petición del ente local o la formalización del servicio (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Sostenibilidad de los vehículos asignados para la prestación del servicio (hasta 5 puntos)

Se valorará aquellos vehículos que dispongan de la mejor clasificación de impacto medioambiental, a fin de que el conjunto de los servicios objeto del Acuerdo marco se presten con menor impacto.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar en el anexo correspondiente los vehículos que se ponen a disposición para llevar a cabo las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco, indicando la marca y modelo del vehículo, su matrícula y la clasificación de la DGT (Dirección General de Tráfico) que aparece, o bien, en la documentación del vehículo (ficha técnica), en la web de la DGT (<https://sede.dgt.gob.es/es/es/> "la etiqueta o distintivo ambiental").

Deberá acreditarse documentalmente, de cada vehículo declarado, su clasificación.

Los puntos se repartirán de la siguiente forma:

Clasificación DGT	Consideración técnica	Puntuación
Vehículos "0 emisiones"	Eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible	0,75 puntos/vehículo
Vehículos "Eco"	Eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos con motor a gas natural (GNC) y gas (GNL) o bien licuado del petróleo (GLP).	0,25 puntos/vehículo

A los vehículos de clasificación "C", "B" o sin etiqueta, no se les considera con puntuación a fin de valoración de la propuesta.

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

LOTES 27 a 30	
GRUPO 9. Control de acceso y servicios auxiliares	
-	Lote 27. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Barcelona
-	Lote 28. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Girona
-	Lote 29. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares - Lleida
-	Lote 30. Servicio de control de acceso y servicios auxiliares – Tarragona

Criterio precio (hasta 65 puntos)

Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación al menor precio). Todos los importes económicos se expresarán en euros, con dos cifras decimales sin IVA, a efectos de su valoración y posterior ejecución.

En el supuesto de que los importes económicos anteriores se presenten con más decimales de los establecidos, se efectuará la regla del redondeo, pues así se entenderá presentada y en ningún caso supondrá una modificación de la oferta económica.

La puntuación para cada lote se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$PCP_i = 65 \times PMP / \sum_{j=1}^n P_{ij} \times PESO_j$$

Siendo:

PCP i = Puntuación Criterio Automático Precio Oferta y

e = identificador de la oferta

j = identificador del elemento

n = número de precios por cada lote

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, que se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y, seguidamente, se realizará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada.

Código	Descripción elementos o prestación	Configuración del precio	n	Peso
CA-1	Control de acceso en espectáculos o eventos que requieren TIP, diurno	Precio/hora, mínimo 6 horas	1	20,00%
CA-2	Control de acceso en espectáculos o eventos que requieren TIP, diurno	Precio/hora, mínimo 6 horas	2	19,00%
CA-3	Control de acceso espacios municipales, diurno	Precio/hora, mínimo 6 horas	3	35,00%
AUX-1	Personal auxiliar (no control de acceso), diurno	Precio/hora, mínimo 6 horas	4	26,00%

El peso se valora en %, entendiendo que los 65 puntos son el 100% de los puntos a repartir. Las empresas tendrán que presentar oferta para todos los elementos. En caso de que las empresas no presenten precio en alguna prestación, la oferta será aceptada siempre que el resto de la oferta cumpla las características técnicas mínimas ya efectos de cálculo de la valoración se

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

tomará como precio el mayor precio ofrecido para la totalidad de licitadores presentados en la misma unidad de licitación por el elemento correspondiente, más un 2% de incremento.

Mejora del plazo para la prestación del servicio (hasta 5 puntos)

La empresa licitadora podrá ofrecer una mejora del tiempo de la prestación del servicio, facilitando a los entes locales contratantes mayor flexibilidad para adaptarse a sus necesidades en un plazo de tiempo más corto.

Mejora del tiempo de instalación del equipo	Puntuación
La empresa se compromete a hacerlo en 7 días o menos	5 puntos
La empresa se compromete a hacerlo en 15 días o menos	2'5 puntos
El servicio deberá prestarse con un plazo de 30 días desde la petición del ente local o la formalización del servicio (mínimo descrito en el PPT)	0 puntos

Reducción del tiempo de contratación (hasta 5 puntos)

Se entiende que la reducción del tiempo de contratación, en caso de que el ente local lo requiera, sirve para ajustar mejor a la prestación del servicio a sus necesidades y al coste de contratación.

Reducción del tiempo de contratación	Puntuación
La empresa se compromete a reducir el tiempo de contratación a media jornada de trabajo, con la reducción proporcional del precio	5 puntos
Tal como se indica en el PPT, "El precio de la propuesta es de un equipo una jornada de trabajo..."	0 puntos

En relación con cualquiera de los criterios automáticos diferentes al precio, si la empresa licitadora no manifiesta de forma expresa, clara e inequívoca en el Anexo correspondiente que ofrece la mejora concreta, ésta no será valorada y se valorará con "0" puntos. Este mismo criterio se aplicará también en los siguientes casos:

- Cuando la opción escogida no sea claramente identificable.
- Cuando se indiquen opciones contradictorias o múltiples alternativas sin especificar la definitiva.
- Cuando el documento Anexo se presente en blanco, ilegible, ininteligible o incumplido.
- Cuando no se aporte la documentación acreditativa requerida.

18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En todas las unidades de licitación se tendrán en cuenta, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podrá ser considerada una oferta anormalmente baja, las siguientes consideraciones:

- Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

b) **Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encuentre incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 149 de la LCSP, la información necesaria para que el Órgano de contratación pueda determinar si, efectivamente, la oferta económica resulta anormalmente baja en relación con la prestación y se ha de anormal ni desproporcionada y deba tenerse en cuenta para la adjudicación del Acuerdo Marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora las precisiones que considere oportunas sobre su proposición y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se recibieran en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma a fin de que éste pueda decidir lo que en Derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para acordar la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la citada oferta.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en esta cláusula, con la particularidad de que se sumará, de forma acumulativa, la oferta económica realizada por la empresa al Acuerdo Marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, ya la información que debe darse a las empresas licitadoras, éstas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos buenos, cuando

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01** por el **Sobre A**, y en el **Anexo núm. 04** con respecto al **Sobre B**.

20. Plazo de presentación de las proposiciones

La presentación de la documentación mencionada en las cláusulas 15, 16 y 17 de este Pliego se efectuará en el plazo indicado en el anuncio de licitación que será, como mínimo, de treinta (30) días, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del medios en este *Diario Plec*.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, salvo que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 22 de la DN y en las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá recabar información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “Enviar pregunta” de la licitación en cuestión, que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, durante el período de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce (12) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo.

Las respuestas se publicarán en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo Marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos en la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos de que estas respuestas tengan validez y efectividad en la licitación del Acuerdo Marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación se constituye de acuerdo con lo que dispone el punto 7º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

La Mesa estará presidida por un miembro electo de la Corporación o por personal funcionario de la misma, y formarán parte, como vocales, el/la Secretario/ay el Interventor/a, así como aquellos que el Órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de las entidades locales de Cataluña.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En cualquier caso, el número total de miembros de la Mesa no podrá ser inferior a tres; los miembros electos no podrán superar una tercera parte del total de miembros de la Mesa; y, no podrá formar parte de la Mesa personal eventual, bajo ninguna circunstancia.

➤ **Composición concreta de la Mesa**

En las actuaciones relativas a la licitación, admisión y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia

- Una persona en representación de una Diputación consorciada y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de la Mesa.

Vocalías

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaria General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaria del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

Secretaría

- La Secretaria del CCDL, quien podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de Contratación del ACM/CCDL, o un letrado/a de los Servicios Jurídicos del ACM.

Se designarán a dos personas custodias, responsables de permitir la apertura de los Sobres mediante la aplicación de sus credenciales de acceso, en los términos que se establecen en la cláusula 14 de este Pliego.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de siete (7) días naturales respecto a la sesión de apertura de los Sobres A, de acuerdo con lo que prevé el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán celebrarse a distancia y por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose expresamente en su convocatoria la modalidad de celebración.

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación, la Secretaría de la Mesa extenderá la correspondiente Acta, que será enviada por medios electrónicos al resto de miembros.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

➤ Ponencia técnica

La Mesa de contratación estará auxiliada, cuando así corresponda, por una Ponencia técnica, con el fin de efectuar la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Ponencia técnica estará integrada por personas con calificación técnica adecuada y que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica de la licitación, a fin de garantizar la imparcialidad en la evaluación.

Sus miembros serán nombrados por la Mesa de contratación, y desarrollarán las funciones que ésta les encomiende, especialmente:

- El análisis técnico de las ofertas presentadas,
- La elaboración de los informes técnicos de valoración,
- Y cualquier otra función de asistencia técnica que resulte necesaria.

22. Apertura de los Sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

APERTURA DEL SOBRE A

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, al objeto de proceder a la apertura de los **Sobres A** y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimada capacidad y/o solvencias exigidas.

Sin embargo, si la Mesa observa que en la documentación presentada existen defectos o errores materiales de carácter subsanable, de acuerdo con artículo 141 de la LCSP, deberá comunicarlo mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de tres (3) días naturales.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del **Sobre A**, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos para que presenten complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco (5) días naturales para clarificar la documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para subsanar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el **Sobre A**, determinará las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

APERTURA DEL SOBRE B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el perfil de contratante del CCDL. El plazo para la apertura de este Sobre es el previsto en el artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los Sobres B, que incluyen:

- En TODOS los **Lotes**, la documentación técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas y la de objeto de valoración de acuerdo a los criterios sujetos a un juicio de valor.

La Mesa de contratación comprobará que las ofertas han sido presentadas y que incorporen la documentación exigida en el Pliegos. Esta información se publicará a través del Perfil de contratante.

En TODOS los **Lotes**, se procederá, en primer lugar, a la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas, y, en caso de que éstas se cumplan, a la valoración de la propuesta técnica ya la asignación de la correspondiente puntuación.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en el Sobre B las aclaraciones necesarias o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco (5) días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para realizar aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Asimismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el **Sobre C**, comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevante aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

APERTURA DEL SOBRE C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablón electrónico que se encuentra en el perfil de contratante del CCDL.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Con carácter previo a la apertura y en sesión pública, la Mesa de contratación, informará, en su caso, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los **Sobres B** y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a efectos de realizar la apertura de los **Sobres C**.

A continuación, se abrirán los Sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por tanto, de apreciación por la propia Mesa y en hacer lectura pública de las ofertas económicas o de otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las modifican sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las que la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

En caso de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá lo que figure escrito en letras.

Una vez terminada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que tendrán que quedar reflejadas en el Acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el **Sobre C** o requerirlas para que presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este **Sobre C**, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para despejar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

MUESTRAS DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LOS LOTES

Inmediatamente después de la apertura de las proposiciones del **Sobre B**, los elementos ofrecidos en los **Lotes 1 a 8 y de 23 a 26** deben estar a disposición del examen de la Mesa de contratación cuando considere oportuno en cada caso. Las empresas licitadoras se comprometen a indicar los locales o instalaciones, en el ámbito territorial de Cataluña, donde se podrán realizar los trabajos de inspección y verificación, a los efectos de poder comprobar la adecuación de los bienes ofrecidos a las prescripciones técnicas declaradas.

Asimismo, el CCDL-ACM se reserva el derecho de visitar las instalaciones de las empresas licitadoras, antes de que se realice la adjudicación del Acuerdo Marco y también durante su período de vigencia a efectos de verificar las declaraciones contenidas en la proposición y, posteriormente, en su caso, las condiciones de ejecución de los contratos basados.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación formulará al Órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas admitidas, por orden decreciente de la puntuación obtenida, a efectos de proponer las empresas que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 del presente Pliego, deban ser adjudicatarias de cada Lote del Acuerdo Marco.

En el supuesto de que los licitadores de cualquiera de los Lotes de licitación queden igualados en la puntuación, a efectos de adjudicar y/o seleccionar, se considerará la regulación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez que el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá exclusivamente a las empresas propuestas adjudicatarias, de acuerdo con el orden de clasificación, para que aporten la documentación acreditativa previa a la adjudicación, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar con el requerimiento.

La documentación a presentar variará en función del Lote, de la inscripción o no de la empresa en el RELI o el ROLECE y de la vigencia, autenticidad y disponibilidad para la consulta de oficio de la información inscrita en estos registros, y comprenderá, como mínimo, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y cumplimiento de los requisitos de solvencia P de prescripciones técnicas.

El requerimiento de documentación acreditativa previa a la adjudicación se practicará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de las funcionalidades habilitadas a tal efecto en la Plataforma de servicios de contratación pública, sin perjuicio de que, por razones técnicas debidamente justificadas, se pueda admitir la presentación de documentación complementaria por otros canales electrónicos, siempre dentro del plazo legalmente establecido.

El trámite regulado en esta cláusula tiene carácter obligatorio y preclusivo. La falta de presentación dentro del plazo establecido de la documentación esencial exigida, o la presentación incompleta de documentación que afecte a requisitos esenciales de capacidad o solvencia, comportará que se entienda que la empresa licitadora ha retirado su oferta, sin necesidad de ninguna advertencia adicional ni trámite previo de enmienda, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP.

En este trámite no resultará aplicable el régimen de subsanación de deficiencias previsto para otras fases del procedimiento de licitación, ni procederá, por regla general, conceder ampliaciones de plazo para la aportación de documentación esencial no presentada en tiempo y forma.

Cuando se produzca la retirada de la oferta en los términos expuestos, el Órgano de contratación procederá a requerir la documentación acreditativa previa a la adjudicación a la empresa licitadora siguiente, de acuerdo con el orden de clasificación de las ofertas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles previsto por la normativa.

Sin perjuicio del carácter formal y jurídicamente vinculante del requerimiento practicado de acuerdo con los apartados anteriores, el Órgano de contratación podrá efectuar, con carácter meramente informativo y no constitutivo de requerimiento administrativo, ya los efectos de

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

garantizar la máxima concurrencia, comunicaciones o avisos, mediante correo electrónico, dirigidas a las empresas propuestas como adjudicatarias, con la finalidad de recordar de una primera revisión dentro de plazo, sin que estas comunicaciones o avisos alteren, suspendan ni amplíen el plazo legalmente establecido ni generen ningún derecho subjetivo a favor del licitador.

Esta primera revisión de la documentación presentada en respuesta al requerimiento antes de finalizar el plazo establecido se efectuará de acuerdo con el orden y el momento de su registro de entrada.

La emisión de estos recordatorios o avisos no tiene carácter obligatorio para el Órgano de contratación, sin que su ausencia pueda ser invocada por las empresas licitadoras, las cuales deben actuar con la diligencia debida y son plenamente responsables del contenido, suficiencia y momento de presentación de la documentación aportada en respuesta al requerimiento.

EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

- El CIF o DNI (en función de que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable;
- La escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable;
- O, en su caso, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados 2º y 3º del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente;
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quien firma la proposición presentada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional

- En caso de persona física, la Declaración de la renta de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen de actividad económica de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que haya presentado proposición.
- En caso de persona jurídica, las cuentas anuales de esa anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- superior al detallado en la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los suministros o servicios declarados en el **Anexo nº. 01**, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025) el sumatorio de los importes de los suministros o servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este Pliego, según la unidad de licitación que haya presentado proposición.
En caso de que la empresa no disponga en ese momento de algún certificado de buena ejecución, deberá aportar una declaración responsable en la que deberá declarar, expresamente, el objeto o descripción concreta de la prestación realizada; el año de realización; el importe del contrato (IVA excluido); y, la entidad destinataria de la prestación.
Esta declaración responsable deberá ir acompañada del compromiso de aportar, cuando esté en disposición de la empresa, del certificado de buena ejecución en el Órgano de contratación.
 - Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en la cláusula 15 de este PCAP, según la unidad de licitación que haya presentado proposición.

En caso de que sea imposible la obtención de alguna documentación acreditativa, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda de que el ACM-CC DL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

1.4 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), éste lo solicitará de oficio.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Tributaria de Cataluña (**Anexo núm. 01**), éste lo solicitará de oficio.

1.6 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud por ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.7 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal y como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE EMPRESAS LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Aquellas empresas que hayan sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco que figuren inscritas en estos registros, siempre que la información que se indica en el apartado 1 de esta cláusula (por las empresas no inscritas) sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio, tendrán que presentar la siguiente documentación:

2.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud por ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión del mismo en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé en el artículo 215.2, apartado b) de la LCSP, esta comunicación también procederá hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal y como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco tenga inscrita en el RELI o ROLECE información que no esté vigente, fehaciente, actualizada ni disponible para su consulta de oficio, la empresa deberá aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas.

ASPECTOS COMUNES PARA LAS EMPRESAS INSCRITAS Y NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE

3.1 En caso de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con medios externos, deberá aportarse toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

3.2 En caso de que se haya declarado la solvencia y financiera a través de medios alternativos, se atenderá a la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

ATENCIÓN: Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la proposición de empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato. Asimismo, en sus estatutos deberá constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se haya recepcionado de conformidad los suministros y servicios prestados y hayan transcurrido los períodos de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, ya la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco.

Tal y como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación debe ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido quince (15) días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo Marco, tal y como se establece en el artículo 1533.

➤ Régimen aplicable a las uniones temporales de empresas (UTE)

En lo que se refiere a las uniones temporales, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, su formalización en escritura pública será exigible en el momento en que se acuerde la adjudicación del Acuerdo marco.

Las empresas que integren la UTE quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y deberán designar un representante o apoderado único, con poder suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de los contratos basados, hasta su completa extinción, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP respecto a la posibilidad de pago significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias no se podrán disolver mientras esté vigente el Acuerdo marco y cuyos contratos basados hayan resultado adjudicatarias, y deberá subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de éstos durante el correspondiente período de garantía.

Con carácter previo a la formalización del documento de extinción de la UTE, su representante deberá comunicarlo a la Oficina de Seguimiento de Contratos de la ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinadas confidenciales relativas a la adjudicación, contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato inadmitido

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas en cualquier Sobre (A, B o C), la exposición de los motivos por los que su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.

En cualquier caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de las ofertas adjudicatarias que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Sin embargo, a petición de las empresas licitadoras, tal y como dispone el apartado 2º del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación deben comunicar al licitador, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación.

26. Designación del/de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única de la ejecución del contrato. Esta persona será interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento en el que consten su nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el Órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 de la LCSP. En estos casos, se compensará a los licitadores con un máximo de 200 euros, en función de los gastos en que hubiesen incurrido.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y el CCDL están obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP.

Cada empresa adjudicataria del Acuerdo Marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, mediante

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

correo electrónico, para que, en el plazo máximo de cinco (5) días se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a lo previsto en los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP. Sin embargo, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada en la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no podrá iniciarse sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de Contratación

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de Contratación, según el **Anexo Informativo 01** mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero en el que se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de contratación

Los Órganos de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato
- e) La suspensión de la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución y determinar sus efectos
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo Marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de las prestaciones, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación con el ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la sucesión de empresas

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco deberán comunicar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquiera de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LC.

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas, cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones la adjudicación de las empresas del Acuerdo Marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas.

En los casos en que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia, se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto de que el contratista inicial sea una UTE, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones de las empresas en la utilización de la lengua catalana

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben utilizar el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios de dicho Acuerdo marco.

Asimismo, estas empresas y, en su caso, las empresas subcontratistas, emplearán al menos el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que pueda confeccionarse conjuntamente con el CCDL-ACM. Asimismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán sus facturas. En términos similares, en el ámbito territorial del Valle de Arán, las empresas

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán.

En cualquier caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que V de la LCSP, y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su desarrollo reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como el íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora.

Cabe destacar que las empresas adjudicatarias deben cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

Cuando la ejecución de un contrato basado implique la prestación de servicios o el suministro de soluciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, la adjudicataria deberá adoptar las medidas correspondientes a la categoría del sistema y a la declaración de aplicabilidad que determine la entidad contratante.

Cuando, por la categoría del sistema y el alcance efectivo de la prestación, sea exigible una declaración o certificación de conformidad, ésta deberá estar vigente antes de la puesta en servicio y su alcance deberá comprender expresamente los servicios, sistemas, plataformas, infraestructuras y ubicaciones que intervengan en su ejecución.

La acreditación corresponderá a la adjudicataria o, cuando la prestación sea ejecutada por una empresa subcontratista o un prestamista tecnológico, a la entidad que preste efectivamente el servicio afectado, sin perjuicio de la responsabilidad íntegra de la adjudicataria.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo Marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la citada legislación.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Asimismo, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a realizar una correcta gestión ambiental de su prestación, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar, tales como, las de carácter acústico sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y demás obligaciones señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tenga esa consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado, en cada uno de los Sobres de la licitación, una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, respetarán el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco o de los contratos basados. La información confidencial será aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo Marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122 de la LCSP, dado que de la ejecución de este Acuerdo Marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, debe especificarse de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión para una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento. Por otra parte, tal y como se detalla en la cláusula 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias quedan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como, también, éstas quedan obligadas a comunicar cambio surgido en la ubicación de los servidores o en la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de las prestaciones objeto del Acuerdo marco permanecerán, durante todo el período de ejecución del contrato, bajo el control y cuidado de los contratistas, quienes no podrán utilizarlos para finalidades distintas a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial de las derivadas del deber de secreto, respondiendo a las referidas empresas, personalmente, de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Sin embargo, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales del Acuerdo Marco, el CCDL-ACM deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la LOPD, estarán obligados a la acreditación de que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devuelto los soportes en que consten los datos personales obtenidos como ninguna persona tenga sin consecuencia alguna de las auditorías, sin consecuencia de la realización de las auditorías, a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en las que se haya incurrido personalmente.

Sin embargo, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la realización de las prestaciones, como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, estarán sujetas al estricto cumplimiento de las normas de seguridad por el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco, el Órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados quedan obligadas a implementar, conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo, con el fin de evitar su alteración, pérdida. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco obtendrán, por cuenta propia y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos, maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de los contratos basados que se les adjudique.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, debiendo indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, tendrán que hacerse cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de cuantos daños y perjuicios directos e indirectos se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

Asimismo, el contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes y/o servicios ofrecidos y los suministrados y/o ejecutados, cuando existan indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y/o de los servicios y afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 2 y/o ejecutados en las entidades destinatarias.

El contratista deberá resarcir a las entidades destinatarias, o al personal dependiente, por los daños e indemnizarle por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, previa audiencia del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo Marco

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco serán responsables de que las prestaciones objeto del Acuerdo Marco se realicen en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos muy graves, graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- 1) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas en la cláusula 43 de este Pliego.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- 3) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter a la cláusula 33 o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales.
- 4) Las actuaciones que, por acción u omisión, generen graves riesgos en el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.
- 5) El incumplimiento de formalizar el Acuerdo Marco o alguna de sus prórrogas, en tiempo y forma.
- 6) La comisión de tres incumplimientos graves o número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- 1) El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de contratación del Acuerdo Marco, o su inobservancia.
- 2) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, salvo en lo que respecta a la declaración responsable establecida en el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 21.
- 3) El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida en la cláusula 37 de este Pliego.
- 4) La comisión de tres incumplimientos leves o número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- 1) La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los que las entidades destinatarias del Acuerdo Marco quedan exentas.
- 2) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos que no constituyen faltas graves.
- 3) El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la remuneración definida en la cláusula 37 de este Pliego.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- 4) No presentar dentro del plazo recabado la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: multa de hasta 3000 euros.
- Incumplimientos graves: multa de hasta 2000 euros.
- Incumplimientos leves: multa de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso, podrá existir doble penalización, ya sea de las que se deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo Marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, será resuelta por el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista en la cláusula 5 de este PCAP.

A efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en caso de que no se obedezca éste, se iniciará un procedimiento de apremio.

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Remuneración

Como compensación de los gastos de gestión soportados por el CCDL-ACM, con motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, así como, por las tareas de comercialización y seguimiento en las fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, los demás desprendidos que deben hacer frente, las empresas adjudicatarias de los períodos de contratos basados, el Acuerdo marco, y en su caso, de las sucesivas prórrogas, deberán abonar la siguiente remuneración que se indica a continuación :

- **5% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.**

La remuneración devenga en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento en que se ejecute la prestación.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

El tipo de período de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la Oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

La ACM practicará, dentro del período determinado, liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los períodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, en su caso, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los 12 meses del correspondiente período.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, la ACM notificará la resolución de liquidación de las remuneraciones ofrecidas por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados.

38. Revisión de precios

Tal y como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no procederá en este Acuerdo Marco.

IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

39. Procedimientos para la adjudicación de los contratos basados

La adjudicación del Acuerdo Marco no da derecho, por sí misma, a la realización de las prestaciones objeto del mismo.

Las prestaciones sólo se llevarán a cabo cuando las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos o resulten adjudicatarias de los contratos basados que se formalicen a su amparo, con la concreción de las condiciones necesarias, de conformidad con lo que disponen los artículos 211 y 221 la LCSP y lo que se establece en la presente.

Los contratos basados serán adjudicados (y, en su caso, previamente licitados) de forma individualizada por los órganos de contratación competentes de las entidades locales destinatarias o, en su caso, por el CCDL-ACM en los supuestos de contratación agregada, de conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT.

De acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, la adjudicación de los contratos basados se podrá llevar a cabo mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) **SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN**, cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo Marco.
- b) **CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN**, cuando no todos los términos estén fijados o cuando concurren los supuestos establecidos en la presente cláusula.
- c) **EN LOS SUPUESTOS DE UN ÚNICO ADJUDICATARIO POR LOTE**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

Con carácter previo a la adjudicación del cualquier contrato basado, con o sin licitación, el expediente deberá incorporar, como mínimo, la siguiente documentación:

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, en su caso, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo marco, estos contratos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.4.a) de la LCSP.

La adjudicación se podrá realizar en cualquiera de las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:

- **Criterio preferente**
 - La oferta que haya sido más valorada en la clasificación de las proposiciones del Lote correspondiente, siempre que su configuración satisfaga plenamente las necesidades de la entidad local destinataria.
- **Criterios alternativos**
 - Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
 - Cuando la oferta sea la más valorada en lo que se refiere al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria
 - Cuando la oferta sea la más valorada en lo que se refiere a los criterios de juicio de valor o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
 - Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a criterios automáticos distintos al precio o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
 - Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa otras prestaciones vinculadas o relacionadas con las del contrato basado en celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que queden acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
 - Cuando las características del bien objeto del contrato basado sean equivalentes a las que la entidad destinataria haya adquirido con anterioridad, cuando este contrato sea de reposición o ampliación y, justificadamente, la adquisición de bienes diferentes comporte

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- incompatibilidades técnicas u otras dificultades para su uso o mantenimiento.
- Cuando exista un programa de adquisiciones sucesivas anuales, teniendo como objetivo un reparto proporcional y equitativo entre varios adjudicatarios, siempre que la prestación cumpla los requerimientos de la necesidad a satisfacer.
- Los contratos basados con importe inferior a 15.000 euros (IVA excluido) podrán adjudicarse directamente, siempre que no exista fraccionamiento indebido del contrato basado.

En cualquiera de los anteriores criterios, la empresa deberá responder a la petición de contrato basado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su recepción. No obstante, los servicios técnicos de la entidad local destinataria podrán, de forma motivada, establecer un plazo superior cuando lo consideren adecuado en función de las características del contrato basado.

La empresa que ha recibido la petición, en caso de no dar respuesta dentro del plazo, se entenderá que desiste de la adjudicación del correspondiente contrato basado y la entidad local destinataria podrá realizar la petición a la siguiente clasificada dentro del criterio empleado y justificado.

En todos los casos, la configuración de la oferta deberá satisfacer plenamente las necesidades de la entidad local destinataria y quedar debidamente justificada en el expediente.

El incumplimiento del plazo de respuesta establecido en esta cláusula podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre que no concurra causa debidamente justificada y acreditada.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

Se tramitará una nueva licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP, en los siguientes supuestos:

- Cuando no todos los términos estén fijados en el Acuerdo Marco.
- Cuando los criterios de adjudicación de los contratos basados sin necesidad de nueva licitación no sean suficientemente precisos o su aplicación no satisfagan plenamente las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el contrato basado supere el umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada

Esta nueva licitación se tramitará en los siguientes términos:

- El Órgano de contratación deberá tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- La invitación se realizará por vía telemática y, en cualquier caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de cinco (5) días hábiles y el máximo de veinte (20) días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente al envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas en el que consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo Marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo señalado en la convocatoria. La propuesta deberá ir acompañada de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 06**.
- Sin perjuicio de lo indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no exista causa justificada acreditada.
- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en el encargo de la nueva licitación, entre los que se detallan a continuación:

A. Criterios automáticos calidad-precio:

La puntuación de las ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$PONA_i = 70 \times VEOMB/VEO_y + 30 \times PJV_y/PJVMA$$

Siendo:

i = el identificador de la empresa (i)

VEOMB = al valor económico de la oferta más baja entre todas las ofertas presentadas.

VEO_i = al valor económico de la oferta (i).

PJV_i = a la puntuación obtenida por la empresa en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor o de criterios automáticos distintos al precio del Acuerdo marco, a elección de la entidad local (i).

$PJVMA$ = a la puntuación más alta de los criterios sujetos a un juicio de valor y/o criterios automáticos distintos al precio del Acuerdo Marco, de las empresas invitadas a presentar oferta en el contrato basado.

B. Criterios calidad-precio:

Criterios sujetos a un juicio de valor

a. Calidad funcional y compatibilidad con sistemas preexistentes

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Se evaluará la calidad funcional de los elementos que integran el objeto del contrato basado, así como también la compatibilidad de los elementos con otros preexistentes, a efectos de mejorar la interoperabilidad tecnológica y operativa y contribuir a un mayor nivel de prevención.

Criterios automáticos

- b. **Calidad valorada en la adjudicación del Acuerdo Marco** : se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de criterios sujetos a un juicio de valor del Acuerdo Marco.
- c. **Precio**: se valorará el precio ofrecido para la realización de los suministros y servicios, en su caso, objeto del contrato basado, obteniendo mejor puntuación la que presente el precio más bajo.
- d. **Reducción del plazo de entrega** .

La puntuación máxima de cada uno de los criterios de adjudicación y la selección de los criterios, se concretarán por parte del ente destinatario, dadas las particularidades de las prestaciones a contratar.

C. Criterio precio:

Los criterios de adjudicación de los contratos basados se determinarán en base al mejor precio ofrecido para la realización de los suministros y servicios, en su caso, objeto del contrato basado, obteniendo mejor puntuación la que presente el precio más bajo.

Para la determinación de la presunción de que una oferta es anormalmente baja, se utilizarán los criterios determinados en el artículo 85 del RGLCAP, de acuerdo con las previsiones del artículo 149.2 de la LCSP.

- La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del Órgano de contratación competente de la entidad local destinataria y notificada a todas las empresas invitadas, hayan o no presentado oferta.

Por otra parte, el CCDL-ACM o, en su caso, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación de la ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo Marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades de escala en los precios y procesos de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados a la coyuntura del mercado, a fin de obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del A.

SUPUESTO ESPECIAL: LOTES CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO

En el supuesto de que un Lote del Acuerdo marco se haya concluido con un único adjudicatario y los términos del contrato basado no estén totalmente definidos en el Acuerdo marco, de

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

acuerdo con el artículo 221.3 de la LCSP, el Órgano de contratación podrá completar la oferta presentada por la empresa adjudicataria, con la finalidad de la adaptación.

La compleción de la oferta tendrá, a todos los efectos, la consideración de modificación contractual, y quedará sometida a los límites establecidos en la cláusula 53 de este Pliego, en lo que se refiere a la modificación por motivos de completar la oferta.

En ningún caso esta realización podrá tener la consideración de nueva licitación ni podrá alterar las condiciones esenciales del Acuerdo marco.

En estos supuestos, el Órgano de contratación de la entidad local contratante iniciará de oficio el procedimiento de compleción de la oferta, identificando mediante informe técnico los aspectos concretos a precisar o ajustar respecto de lo previsto en el Acuerdo Marco. La propuesta de realización efectuada por la empresa de acuerdo con el informe técnico de la entidad local deberá ser analizada y validada mediante los correspondientes informes técnicos y jurídicos y aprobada por resolución motivada del Órgano de contratación, incorporándose esta realización como parte integrante del contrato basado.

40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, éste se notificará en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo en el Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado en el mismo Perfil del Acuerdo Marco en cuestión o en el del CCDL-ACM de conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez éstos hayan sido adjudicados por sus entidades locales destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, éstos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

41. Garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente Pliego no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo Marco, sino que serán las entidades locales destinatarias, en la celebración de sus contratos basados, quienes exigirán la prestación de garantía definitiva.

En relación con estos contratos basados, la empresa la adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva, en el supuesto de que así sea exigido por parte del Órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el Órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del Órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación del correspondiente contrato basado, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

Por lo que respecta a los contratos basados de importes inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Estas garantías podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja de depósitos que determine el ente local.
- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Asimismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, podrá, también, constituirse, tal como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) ae), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, harán constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, debe especificarse en el texto que ésta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

En caso de que no se constituya garantía, en el supuesto de que el Órgano de contratación la haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución. En caso de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado en el apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso, la Central de Contratación de la ACM, cuando proceda, podrán resolver el contrato basado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, ya efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos a efectuar por los suministros, que integren el objeto del contrato, con el fin de cubrir, cuando proceda, los importes. Estos importes deben hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

42. Cancelación de la garantía definitiva

El plazo para la recepción de las prestaciones previstas será el regulado en la cláusula 49 de este PCAP, en el PPT y en la normativa de aplicación. El Órgano de contratación determinará el sistema de recepción de la prestación y el órgano encargado de realizar esta recepción.

A partir de la fecha de la recepción o conformidad de la prestación, empezará a computar el plazo de garantía referido en la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio para las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un Acuerdo marco en el que la ejecución de los contratos basados que de él deriven podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades locales destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados en la datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

b) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

Los contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del Órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución del mismo.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que éste realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

c) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el supuesto de que, para la ejecución del contrato, sean necesarias nuevas contrataciones y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria deberá procurar que, al menos, el 10% de las personas de incorporación para el artículo 267 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Siempre que sea posible, estas contrataciones tendrán que realizarse entre personas con especiales dificultades de acceso o permanencia en el mercado de trabajo, incluidas las personas con discapacidad, las personas en situación o riesgo de exclusión social, y las personas destinatarias de itinerarios de inserción sociolaboral.

A estos efectos, se considerarán especialmente incluidas las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o derivada de problemas de salud mental que presenten posibilidades de inserción laboral.
- b) Personas en situación de paro de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Mujeres con especiales dificultades de inserción laboral, especialmente aquellas que accedan a una primera experiencia laboral o que se reincorporen al mercado de trabajo después de un período prolongado de inactividad.
- d) Personas víctimas de violencia machista.
- e) Personas desempleadas con responsabilidades familiares.
- f) Personas de origen extranjero que presenten especiales dificultades de inserción sociolaboral.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá acreditarse ante el órgano de contratación mediante la documentación que éste requiera

- En el supuesto de que exista una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, entendiéndose por tal que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.

- En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, debe acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

d) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- Utilización de maquinaria, herramientas y elementos auxiliares respetuosos con el medio ambiente, de menor consumo energético, que produzcan una menor emisión de ruidos y productos contaminantes.

44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados podrán solicitar a las entidades locales destinatarias de éstos y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía de pago de las prestaciones.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rechazar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación, las empresas darán cuenta de forma inmediata al responsable del contrato, a efectos de que ésta adopte las medidas que estimen adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 47 de este Pliego.

45. Pago del precio

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, en su caso, a partir del escandallo de precios unitarios presentados por las empresas en el procedimiento de licitación del Acuerdo Marco o, en su caso, en el procedimiento de licitación de los contratos basados.

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios de las prestaciones objeto de este Acuerdo Marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista, a la correspondiente entidad, de la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos en la cláusula 46 del PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, deberán aplicarse, en su caso, las siguientes medidas:

- Devengar los intereses de demora correspondientes;
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales;
- La ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

46. Facturación

Las facturas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, a efectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

En éstas, sólo se incluirá el precio adjudicado correspondiente a las prestaciones objeto del contrato basado, IVA incluido.

Son de cuenta de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Asimismo, estarán obligados a satisfacer todos los gastos que deba realizar por el cumplimiento del Acuerdo Marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la misma. la ejecución del Acuerdo Marco durante su vigencia.

La Oficina de Seguimiento de contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda la ACM, comunicarán, a las empresas adjudicatarias de los contratos basados, las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán las interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de las prestaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

En lo que concierne al tratamiento de datos de carácter personal del contrato basado, la entidad local destinataria deberá designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establece la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación del responsable del contrato, las prestaciones realizadas, según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo Marco.

48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

La empresa adjudicataria del contrato basado será responsable de que las prestaciones objeto del Lote correspondiente del Acuerdo marco se realicen en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y del contrato basado, así como, también, en las condiciones específicas de ejecución del contrato basado, en lo que se refiere a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades serán los señalados en el PCAP del Acuerdo Marco.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando ésta, por causas imputables a ella misma, incumpla

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el destinatario de las prestaciones, o en su caso el ACM-CCDL, podrán optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, el Acuerdo marco en relación con la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de las obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de contratación o de los destinatarios de las prestaciones.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones a las que se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 del PCAP o que por su propia naturaleza deban ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) La comisión de tres incumplimientos graves o número superior penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos graves:

- d) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a efectos de la elaboración de la orden de pago.
- e) La falta de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar, siempre que no concurra causa debidamente justificada y acreditada.
- f) El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos en el plazo de garantía.
- g) La no subsanación de los defectos detectados en el servicio prestado dentro del plazo de garantía o el acordado por la entidad local.
- h) La comisión de tres incumplimientos leves o número superior, penalizados por resolución del Órgano de contratación.

Incumplimientos leves:

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- i) No atender en los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- j) La ocupación temporal e indebida de espacios de dominio público.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles y el Órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal y como se establece en la cláusula 41 del PCAP, en el supuesto de que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar a los pagos para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones deberán realizarse mediante expediente contradictorio donde constará de forma fehaciente la audiencia en la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que se deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo Marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto de que pueda generar controversia cuál es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto en la cláusula 5 del PCAP.

49. Duración de los contratos basados y plazo de recepción de las prestaciones

En relación con la duración de los contratos basados, las prestaciones serán realizadas durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del acuerdo marco.

A continuación, se identifican los plazos máximos de entrega, en el caso de suministros, o de inicio de ejecución, en el caso de los servicios. No obstante, la entidad local destinataria podrá

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

pactar con la empresa adjudicataria del contrato basado en plazos superiores, inferiores o plazos escalonados, en los términos del artículo 34 de la LCSP:

Plazos máximos
Lotes 01 a 04 - Máximo 6 meses para la entrega y puesta en marcha del sistema. El servicio de mantenimiento preventivo anual incluido en el precio será de 3 años.
Lotes 05 a 08 - El plazo de entrega será el establecido por el ente local contratante. El servicio de mantenimiento será anual.
Lote 9 - Máximo 7 días por el inicio de la ejecución del servicio.
Lotes 10 a 13 - Máximo 60 días por el inicio de la ejecución del servicio. El servicio de mantenimiento será anual.
Lote 14 - Máximo 30 días por el inicio de la ejecución del servicio.
Lotes 15 a 18 - Máximo 60 días para la entrega y puesta en marcha del sistema. El servicio de mantenimiento preventivo anual incluido en el precio será de 3 años.
Lotes 19 a 22 - Máximo 60 días para la entrega y puesta en marcha del sistema. El servicio de mantenimiento preventivo anual incluido en el precio será de 3 años.
Lotes 23 a 26 - Máximo 60 días para entrega de los elementos objeto del lote.
Lotes 27 a 30 - Máximo 30 días por el inicio de la ejecución del servicio.

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados establecidas por las Entidades Locales destinatarias concretarán el plazo para la recepción formal de la prestación.

50. Puestos de entrega de las prestaciones objeto del contrato basado

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que entregar las prestaciones en el lugar, municipio y dirección que determine el ente local contratante.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de puestos de entrega y, en su caso, de plazos de entrega.

Los contratos basados se tendrán que ejecutar con la calidad establecida y con sujeción a lo que se prevé en este PCAP y en sus Anexos, en el PPT, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

51. Plazo de garantía

En aquellos casos en que las entidades locales destinatarias de los contratos basados derivados del presente Acuerdo marco exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

Durante el plazo de garantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP, en lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se aplicarán las disposiciones propias del contrato de suministro o de los del contrato de servicios, según la naturaleza de la prestación afectada.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Así, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá exigir al contratista la reposición o reparación de los bienes que no sean conformes con el contrato, en los términos previstos en el artículo 305 de la LCSP.

De igual modo, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá exigir al contratista la subsanación de aquellos vicios o defectos del servicio que no se adecuen a la prestación contratada.

En el supuesto de que las medidas anterior -ya sea la reposición o reparación de bienes, o la subsanación de los servicios- no resulten suficientes, o no se lleven a cabo en un plazo adecuado, la prestación afectada se podrá rechazar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, podrá optar por la recuperación del precio satisfecho o por la reducción 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, si considera que esta solución es más adecuada para los intereses públicos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al contratista por los daños y perjuicios ocasionados.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS

53. Modificación del Acuerdo Marco y los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los siguientes supuestos:

Modificaciones previstas en el Pliegos:

a) Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar y/o servicios a prestar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de unidades a suministrar y/o servicios a prestar estimados inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto en el artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado.

b) Modificación del objeto por la sustitución de bienes

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquiera de los bienes a suministrar en el Acuerdo Marco a causa de

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

avances o innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados. La modificación en ningún caso supondrá una modificación sustancial del bien y no supondrá modificación de precio.

En los supuestos de cese de la producción, cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado de los bienes a suministrar, podrá aceptarse previa autorización del responsable del contrato una modificación no sustancial, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado, y la cual no podrá sobrepasar un 20% adicional del precio de adjudicación.

c) Modificación por inclusión de nuevos bienes

El Órgano de contratación, tal y como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, oa instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando existan motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado la fecha de presentación, no exceda del 20%.

La Oficina de Seguimiento de contratos tramitará de oficio, oa instancia de cualquiera de las empresas adjudicatarias, el expediente de modificación del Acuerdo Marco para la inclusión de los nuevos bienes antes citados.

En este sentido, si se estima adecuado, se comunicará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a cinco (5) días hábiles.

Las propuestas, en su caso, serán aprobadas por el Órgano de contratación y, posteriormente, publicadas en el Perfil de contratante, considerándose a todos los efectos, como nuevos precios contractuales integradas en el Acuerdo Marco.

d) Modificaciones por cambios normativos

El Órgano de contratación, tal y como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo, de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, oa instancia de ésta, podrá instar a modificar las características de los bienes suministrados para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo Marco 20%.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a adaptar la prestación del servicio a dichos cambios normativos, sin que ello dé derecho, a todos los efectos, a modificación del precio, salvo en aquellos casos en que la adaptación implique una alteración sustancial de las prestaciones, supuesto en el que se tramitará la modificación correspondiente de acuerdo con la LCSP.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Se podrá acordar la modificación del contrato cuando concurren circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de su formalización, derivadas de situaciones de emergencia sanitaria (como la COVID-19), situaciones equivalentes o catástrofes naturales o análogas, que tengan incidencia directa en la correcta ejecución de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y de los contratos.

En particular, esta causa podrá dar lugar, entre otros, a la modificación de los plazos de ejecución, del calendario de prestación o de aquellos aspectos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad y la viabilidad del contrato, siempre que las circunstancias descritas lo hagan indispensable.

f) Modificaciones por realización de la oferta

En el supuesto de que un Lote del Acuerdo marco se haya concluido con un único adjudicatario y que los términos del contrato basado no estén totalmente definidos en el propio Acuerdo marco, el Órgano de contratación de la entidad local contratante podrá modificar el contrato basado mediante la compleción de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, con la finalidad de adaptarse.

Esta compleción de la oferta tendrá, a todos los efectos, la consideración de modificación contractual prevista en el Pliego, quedando sometida a los límites, condiciones y requisitos establecidos en esta cláusula, así como a los límites cuantitativos y materiales previstos en la normativa de contratación pública.

La modificación por compleción de la oferta sólo podrá referirse a prestaciones directamente vinculadas o funcionalmente relacionadas con el objeto del Lote del Acuerdo Marco e incluidas dentro de su ámbito material, sin que en ningún caso pueda:

- Tener la consideración de nueva licitación;
- Alterar las condiciones esenciales del Acuerdo Marco;
- Modificar la naturaleza global del contrato;
- Incorporar prestaciones ajenas a su objeto.

La iniciación de la modificación por compleción de la oferta corresponderá de oficio al Órgano de contratación de la entidad local, previa elaboración de un informe técnico que identifique de forma expresa y motivada los aspectos concretos a precisar, concretar o completar respecto de lo previsto en el Acuerdo Marco.

La modificación deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Órgano de contratación, incorporándose como parte integrante del contrato basado.

En cualquier caso, el importe acumulado de esta modificación no podrá superar el 20% del precio adjudicado del Lote correspondiente y deberá estar debidamente justificado por el interés general o por las necesidades objetivas de la entidad local contratante.

g) Modificaciones específicas de los contratos basados

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

El órgano de contratación, por propia iniciativa o a instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 204.1 de la LCSP:

- Incremento de las necesidades de la entidad local que comporte la variación o mejora de las prestaciones inicialmente contratadas.

Modificaciones no previstas en los Pliegos:

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no contempladas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), del apartado 2º, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan. 309.1 de la LCSP. En este supuesto, el Órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista, de carácter potestativo, la aceptación de dicha modificación.

Aspectos comunes de procedimiento para las modificaciones previstas y no previstas:

El Órgano de contratación del Acuerdo Marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, oa instancia de éste, podrá iniciar el procedimiento de modificación con arreglo a alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, el Órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y se publicará en el Perfil la citada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo Marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco como los que emitan el Órgano de contratación, se publica.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco deberán incorporarse, también, en su caso, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizarse en documento administrativo.

Sin embargo, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que en la correcta ejecución de los suministros y servicios, se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas . En ningún caso, podrán aumentarse los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo Marco.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

54. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en lo que se refiere a la demora en el pago superior a los 4 meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria debe comunicar a la Administración, con 1 mes de antelación, esta circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de la suspensión, en los términos establecidos por la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los citados contratos basados en el Acuerdo marco se registrarán por lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

55. Extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, en su caso, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos ya satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo Marco y de los contratos basados las previstas en la LCSP y restante legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y en sus Anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

56. Resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las recogidas en la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo, a continuación, se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que se prevé en el artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
 - b) La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- En cualquier caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a lo establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la principal obligación del contrato.
Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

- i) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato por la entrega, salvo que en el Pliego se señale un menor.
- j) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a 8 meses acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale un menor.

En relación con los **contratos de servicios**, son **causas específicas de resolución**, cuando así procedan, las previsiones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el Órgano de contratación o a instancia del contratista, en su caso, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez (10) días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalidad de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el Órgano de contratación.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados con lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con el artículo 213.3 de la LCSP. Sin embargo, en el supuesto de que no se hubiera constituido garantía, el contratista deberá abonar el equivalente al 5% de indemnizar a la Administración del importe de adjudicación, además de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que en su caso, se excedan del importe antes citado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar a la

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En cualquier caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN

57. Cesión de los derechos y obligaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados

Los derechos y obligaciones dimanados del presente Acuerdo Marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

Una vez formalizada la referenciada cesión, la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien, con carácter previo a la citada cesión, el Órgano de contratación del correspondiente contrato basado deberá autorizar su cesión.

Las cesiones constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 del PCAP.

58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas adjudicatarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones.

En este sentido, las empresas licitadoras del Acuerdo Marco podrán indicar esta intención en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo único de contratación (DEUC), que se encuentra en el **Anexo núm. 01**, concretando la siguiente información: la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que se encomendará su realización, y que no incurren en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LC.

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en la Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se encuentra en el **Anexo núm. 01**, las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta deberá comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá notificar al Órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otra parte, deberá facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP estarán sujetas al régimen de penalidades que establecen las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios deban realizar a los subcontratistas, deben tramitarse y hacerse efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que les sea de aplicación.

En virtud de la Disposición Adicional quincuagésima primera y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en lo referente al Acuerdo Marco, como a los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso deberá interponerse de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso-administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En el supuesto de que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de 2 meses establecidos en el artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, las personas físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar de adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 49 de la LC.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para su interposición podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se adjudica el Acuerdo marco o por el que se declara desierta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la propia Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 3 de octubre.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto.

62. Régimen de invalidez

Este Acuerdo Marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

63. Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y de sus contratos basados.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA EN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a como
(señale las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,
...) declara bajo su responsabilidad como licitador/a del Acuerdo marco de suministro de
elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y de servicios asociados con destino a.
2025.07) que la empresa,

DECLARA

El sometimiento a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan
surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Annex núm . 04

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a como (señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a, ...) , de la empresa,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre B en la licitación del Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2025.07) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

- (Si procede)
-
-

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 I SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a como (*señale sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a, ...*) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/a del Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores (Expediente de contratación núm. 07/07/2025) que:

– (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, cuyo objeto es el suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y de servicios asociados.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo Informativo 01

LOGOTIPO DE PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE COMPRAS



Éste es un Anexo meramente informativo, que no debe presentarse en ningún Sobre.

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 1. Entidades asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo Marco.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Actividades Integradas, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Agencia de Desarrollo del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agencia de Promoción de Ciudad "Reus Promoción"	Otra entidad	Baix Camp
Agencia de Ecología Urbana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Áger	Municipio	Nogal
Agramunt	Municipio	Urgell
Aguilar de Segarra	Municipio	Bajas
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguafría	Municipio	Vallès Oriental
Aiguamurcia	Municipio	Alt Camp
Aguas de Argentona, SA	Otra entidad	Maresme
Aguas de Blanes SA	Otra entidad	Selva
Aguas de Mataró, SA	Otra entidad	Maresme
Aigües del Prat, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, los	Municipio	Segrià
Albagés, el	Municipio	Garrigas
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albatàrrec	Municipio	Segrià
Albesa	Municipio	Nogal
Albi, el	Municipio	Garrigas
Albinyana	Municipio	Baix Penedès
Albiol, el	Municipio	Baix Camp
Albones	Municipio	Baix Empordà
Alcanar	Municipio	Montsià
Alcarràs	Municipio	Segrià
Alcolegio	Municipio	Segrià
Alcover	Municipio	Alt Camp
Aldea, el	Municipio	Baix Ebre
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Alejar, el	Municipio	Baix Camp
Alella	Municipio	Maresme
Alfara de Carlos	Municipio	Baix Ebre
Alfarràs	Municipio	Segrià

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Alfés	Municipio	Segrià
Alforja	Municipio	Baix Camp
Algerri	Municipio	Nogal
Alguaire	Municipio	Segrià
Alión	Municipio	Alt Camp
Almacellas	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdaña
Alpens	Municipio	Osona
Alpicado	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
Altahoja	Municipio	Tarragonés
CON Área Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
CON Información y Servicios, SA	Otra entidad	Barcelonés
Amer	Municipio	Selva
Almendra de Mar, el	Municipio	Baix Ebre
Almendra del Vallès, el	Municipio	Vallès Oriental
Botella, el	Municipio	Baix Ebre
Amposta	Municipio	Montsià
Inglés	Municipio	Selva
Inglesola	Municipio	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Aran Salud, Servicios Asistenciales Integrados, SL	Otra entidad	Arán
Arbeca	Municipio	Garrigas
Madroño, el	Municipio	Baix Penedès
Arbolín	Municipio	Baix Camp
Arbúceas	Municipio	Selva
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argençola	Municipio	Anoia
Argentona	Municipio	Maresme
Arnes	Municipio	Terra Alta
Artés	Municipio	Bajas
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Artesa de Segre	Municipio	Nogal

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Ascó	Municipio	Ribera de Ebro
Aspa	Municipio	Segrià
Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA)	Otra entidad	Solsonés
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Norte-Oriental de Cataluña ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Abierto y Betlan	EMD	Arán
Avellanes y Santa Linya, las	Municipio	Nogal
Avià	Municipio	Berguedà
Aviñón	Municipio	Bajas
Aviñón de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Aviñón del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Badalona	Municipio	Barcelonés
Badalona Comunicació, SA	Otra entidad	Barcelonés
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonés
Bahía del Vallés	Municipio	Vallès Occidental
Bagá	Municipio	Berguedà
Bajas	Comarca	Bajas
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balaguer	Municipio	Nogal
Balenya	Municipio	Osona
Balsareny	Municipio	Bajas
Bañeras del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barberá del Vallés	Municipio	Vallès Occidental
Barcelona	Provincia	Barcelonés
Barcelona Activa, SA	Otra entidad	Barcelonés
Barcelona de Infraestructuras Municipales, SA	Otra entidad	Barcelonés
Barcelona Regional, Agencia de Desarrollo Urbano, SA	Otra entidad	Barcelonés
Baronía de Rialb, la	Municipio	Nogal
BASE - Gestión de Ingresos	Otra entidad	Tarragonés
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Batea	Municipio	Terra Alta
Begas	Municipio	Baix Llobregat
Begur	Municipio	Baix Empordà
Bell-lloc de Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Bellcaire de Urgell	Municipio	Nogal
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorat
Bellmunt de Urgell	Municipio	Nogal
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Bellví	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Benissanet	Municipio	Ribera de Ebro
Berga	Municipio	Berguedà
Berguedà	Comarca	Berguedà
Bescanó	Municipio	Gironés
Beuda	Municipio	Garrotxa
Vigas y Riells del Fai	Municipio	Vallès Oriental
Biosca	Municipio	Solsonés
Bisbal de Montsant, la	Municipio	Priorat
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bisbal de Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancaforte	Municipio	Cuenca de Barberá
Boadella y las Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdaña
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bordes, Es	Municipio	Arán
Borges Blanques, las	Municipio	Garrigas
Borges del Camp, las	Municipio	Baix Camp
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Bossòst	Municipio	Arán
Bot	Municipio	Terra Alta
Botarell	Municipio	Baix Camp
Bovera	Municipio	Garrigas
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Breda	Municipio	Selva
Cunasolgramenet SA	Otra entidad	Barcelonés
Bruc, el	Municipio	Anoia
Brull, el	Municipio	Osona
Brunyola y Sant Martí Sapresa	Municipio	Selva
C10 Servicios y Mantenimientos, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabanellas	Municipio	Alt Empordà
Cabañas	Municipio	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Cabañas, las	Municipio	Alt Penedès
Cabón	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cabrils	Municipio	Maresme
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calaf	Municipio	Anoia
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Calafell Empresa Municipal de Servicios, SA - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Calders	Municipio	Moianés
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Caldes de Estrac	Municipio	Maresme
Calella	Municipio	Maresme
Calldetenes	Municipio	Osona
Callús	Municipio	Bajas
Calonge y Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Nogal
Camarlas	Municipio	Baix Ebre
Cambrils	Municipio	Baix Camp
Camoso	Municipio	Pla de l'Estany
Campdevanòl	Municipio	Ripollès
Campillas	Municipio	Ripollès
Campines	Municipio	Vallès Oriental
Campllong	Municipio	Gironés
Campredón	EMD	Baix Ebre
Camprodón	Municipio	Ripollès
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canovellas	Municipio	Vallès Oriental
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Canelas	Municipio	Garraf
Cabezas	Municipio	Priorat
Capelladas	Municipio	Anoia
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Cardona	Municipio	Bajas
Carmen	Municipio	Anoia
Caseras	Municipio	Terra Alta
Cassà de la Selva	Municipio	Gironés
Caceroras	Municipio	Berguedà

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Castillo del Areny	Municipio	Berguedà
Castillo de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castillo-Playa de Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellbell y el Vilar	Municipio	Bajas
Castellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castellcir	Municipio	Moianés
Castelldans	Municipio	Garrigas
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castillofollito de la Roca	Municipio	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Municipio	Bajas
Castellgalí	Municipio	Bajas
Almadraba de Bages	Municipio	Bajas
Almadraba de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castellón de Farfanya	Municipio	Nogal
Castellón de Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellolín	Municipio	Anoia
Castellserà	Municipio	Urgell
Castellterçol	Municipio	Moianés
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Catllar, el	Municipio	Tarragonés
Cava	Municipio	Alt Urgell
Bodega de Ter, la	Municipio	Selva
Celrà	Municipio	Gironés
Cementerios de Barcelona, SA	Otra entidad	Barcelonés
Centillas	Municipio	Osona
Centro Europeo de Empresas e Innovación - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centro MQ Reus, SA	Otra entidad	Baix Camp
Centro Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Centro Sanitario del Solsonès, Fundación Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonés
Cercos	Municipio	Berguedà
Cerdaña	Comarca	Cerdaña
Cerebro	Municipio	Baix Llobregat
Cervera	Municipio	Segarra
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigas
Ciclo del agua del Ter SA - CATSA	Otra entidad	Gironés

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Cesta	Municipio	Alt Empordà
Cogul, el	Municipio	Garrigas
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collbatón	Municipio	Baix Llobregat
Collsuspina	Municipio	Moianés
Coma y la Piedra, la	Municipio	Solsonés
Compañía de Aguas de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Cuenca de Barberá	Comarca	Cuenca de Barberá
Cons. atención a las personas del Alt Urgell	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Consorcio Badalona Sur	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Consorcio Centro Cultura Contemporánea Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Consorcio Centro Docum.i Museo Textil Terrassa	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Centro Teatral y Cultural "La Massa"	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio de Acción Social de la Garrotxa	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Consorcio de Aguas Costa Brava	Consorcio/Mancomunidad	Gironés
Consorcio de Bienestar Social del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Mancomunidad	Gironés
Consorcio del Valle del Ges, Orís y Bisaura	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio del Auditorio y la Orquesta Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Consorcio de las Gavarres	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Consorcio de las Vías Verdes de Girona	Consorcio/Mancomunidad	Gironés
Consorcio del Estany	Consorcio/Mancomunidad	Pla de l'Estany
Consorcio de Medio Ambiente y Salud Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorcio/Mancomunidad	Garrotxa
Consorcio de Políticas Ambientales de las Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio de educación especial Montserrat Montero	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Bages para la gestión de residuos	Consorcio/Mancomunidad	Bajas

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio del Lluçanès	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio del Mercado de las Flores/Centro de las Artes de Movimiento	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Consorcio del Museo del Agua	Consorcio/Mancomunidad	Pla d'Urgell
Consorcio del Museo de las Terres de l'Ebre	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat	Consorcio/Mancomunidad	Baix Llobregat
Consorcio del Parque del Espacio Natural de Gallegos	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Consorcio del Parque Cordillera Litoral	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio del Patrimonio de Sitges	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Consorcio del Teatro Bartrina	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorcio del Teatro Fortuny de Reus	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorcio de Osona de Servicios Sociales	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio gestión residuos municipales Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio Gestión Residuos Vallès Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Leader Pirineo Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Pallars Jussà
Consorcio LOCALRET	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Consorcio Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorcio Parque de la Cordillera de Marina	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Consorcio para la gestión de la televisión digital terrestre del Camp de Tarragona (TACOALT)	Consorcio/Mancomunidad	Tarragonés
Consorcio para la Gestión de Residuos del Vallès Oriental	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Baix Ebre
Consorcio para la Promoción de Municipios Moianès	Consorcio/Mancomunidad	Moianés
Consorcio Promoción Turística Costa del Maresme	Consorcio/Mancomunidad	Maresme

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio Protección y Gestión Espacios de Interés Natural del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Segre-Rialb	Consorcio/Mancomunidad	Nogal
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripoll	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Sociosanitario de Igualada	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Consorcio Turó Seu Vella	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorcio Urbanístico Centro Direccional Cerdanyola V	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Urbanístico para el desarrollo del sector ensanche norte, TM Vilanova la Geltrú	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Constantino	Municipio	Tarragonés
Copones	Municipio	Anoia
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corbinos	Municipio	Segrià
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Corporación de Empresas y Servicios de Sant Boi, SA (CORESA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Creixell	Municipio	Tarragonés
Cruces, Monells y Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubetas	Municipio	Garraf
Cubos	Municipio	Nogal
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Depuradoras de Osona, SL	Otra entidad	Osona
Dosríos	Municipio	Maresme
Eco-Equip, Sociedad Anónima Municipal	Otra entidad	Vallès Occidental
EDULEZA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Emergencias-bomberos de Arán	Otra entidad	Arán
Empresa Municipal de Aguas de Vilafranca, SA	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal Mixta de Aguas de Tarragona SA (EMATSA)	Otra entidad	Tarragonés
Empresa Municipal para la Formación Ocupacional y el Empleo, SL EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Ente de Gestión Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Otra entidad	Barcelonés
Entidad Pública Empresarial para la Gestión del ciclo completo del agua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL Instituto Municipal de Formación de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Escalera, la	Municipio	Alt Empordà
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Espinelvas	Municipio	Osona
Espluga Calba, el	Municipio	Garrigas
Espluga de Francolí, el	Municipio	Cuenca de Barberá
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Espolla	Municipio	Alt Empordà
Esponellá	Municipio	Pla de l'Estany
Espot	Municipio	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, el	Municipio	Berguedà
Estany, el	Municipio	Moianés
Estarás	Municipio	Segarra
Estartido	EMD	Baix Empordà
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Falsillo	Municipio	Priorat
Faro de Empordà, el	Municipio	Alt Empordà
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Fígolos	Municipio	Berguedà
Higuera, la	Municipio	Priorat
Higueras	Municipio	Alt Empordà
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Higuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Feria de Teatro en la Calle de Tàrraga	Otra entidad	Urgell
Flaçà	Municipio	Gironés
Flix Gestión de Iniciativas Económicas, SAM	Otra entidad	Ribera de Ebro
Floresta, la	Municipio	Garrigas
Hogares de la Selva	Municipio	Selva
Hogares de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Folgueroles	Municipio	Osona
Fomento de Ciudad, SA	Otra entidad	Barcelonés
Fomento de la Rehabilitación Urbana de Manresa, SA	Otra entidad	Bajas
Fomento de Terrassa, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell
Fonollosa	Municipio	Bajas
Fuente-rubín	Municipio	Alt Penedès
Fontanales de Cerdanya	Municipio	Cerdania

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Fuentecubierta	Municipio	Pla de l'Estany
Fontlonga y Almendra	EMD	Nogal
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Forés	Municipio	Cuenca de Barberá
Fornells de la Selva	Municipio	Gironés
Franqueses del Vallès, las	Municipio	Vallès Oriental
Freginales	Municipio	Montsià
Fuliola, la	Municipio	Urgell
Hoja	Municipio	Garrigas
Fundación Aguas de Manresa - Junta de la Acequia	Otra entidad	Barcelonés
Fundación Auditorio-Palacio de Congresos de Girona	Otra entidad	Gironés
Fundació Barberà Promoció	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24	Otra entidad	Barcelonés
Fundación Els Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundación Fira de Girona	Otra entidad	Gironés
Fundación Fomento Sociedad del Conocimiento	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundación IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Hogar de las Personas Mayores de Montmeló	Otra entidad	Vallès Oriental
Fundación Liga para la Investigación y Prevención del Cáncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonés
Fundación Museo del Cine	Otra entidad	Gironés
Fundación Privada Hospital de Sant Jaume y Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundación Privada Servicios Sociales del Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundación Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundación Pública Residencia Geriátrica San José	Otra entidad	Gironés
Fundación Rafael Masó	Otra entidad	Gironés
Fundación Residencia de Aviso de la Poble de Lillet	Otra entidad	Berguedà
Fundación Rubricatus	Otra entidad	Baix Llobregat
FUNECAMP Sociedad funeraria de Reus	Otra entidad	Baix Camp
Gaià	Municipio	Bajas
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Garidells, los	Municipio	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garriga, la	Municipio	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrigas	Comarca	Garrigas
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Gavanenca Terrenos e Inmuebles, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Helida	Municipio	Alt Penedès
Genera, Medio Propio Ripollet SL	Otra entidad	Vallès Occidental
Ger	Municipio	Cerdanya
Gestión Municipal de Servicios, SA (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestión Pío Hospital de Valls, SA	Otra entidad	Alt Camp
Gestión Sanitaria y Asistencial de Tortosa, Sociedad Anónima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Gestión Urbanística y Servicios Arenys de Munt, SA GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestión Viaria, SL	Otra entidad	Maresme
Gimenells y el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Gerona	Municipio	Gironés
Gerona	Provincia	Gironés
Gironella	Municipio	Berguedà
Gironés	Comarca	Gironés
Gisclareny	Municipio	Berguedà
Godall	Municipio	Montsià
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Gósol	Municipio	Berguedà
Granada, la	Municipio	Alt Penedès
Granera	Municipio	Moianés
Granja de Escarpe, la	Municipio	Segrià
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Gualta	Municipio	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Guimerà	Municipio	Urgell
Guissona	Municipio	Segarra
Yeseros	Municipio	Solsonés
Gurb	Municipio	Osona
Vivienda y Urbanismo la Seu, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital comarcal de Amposta, SA Municipal	Otra entidad	Montsià
Hospital Residencia Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironés

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Hospitalet de Llobregat, el	Municipio	Barcelonés
Hostalets de Pierola, los	Municipio	Anoia
Hostalric	Municipio	Selva
Igualada	Municipio	Anoia
Industrial Piera, SA	Otra entidad	Anoia
Información y Comunicación de Barcelona, SA., Sociedad Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonés
INGESOL (Infraestructura y Gestión de Suelo)	Otra entidad	Baix Camp
Iniciativas de Desarrollo Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Otra entidad	Baix Camp
Instituto del Teatro	Otra entidad	Barcelonés
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	Otra entidad	Barcelonés
Instituto Municipal de servicios sociales de Tarragona	Otra entidad	Tarragonés
Instituto Municipal de Educación y Trabajo	Otra entidad	Garraf
Instituto Municipal de Informática de Barcelona	Otra entidad	Barcelonés
Instituto Municipal de Urbanismo	Otra entidad	Barcelonés
Instituto Municipal Reus Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Isil y Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona y Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Ivares de Noguera	Municipio	Nogal
Ivares de Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Ivorra	Municipio	Segarra
Jafre	Municipio	Baix Empordà
Jarfels Jardines y Parques de Castelldefels, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà
Jorba	Municipio	Anoia
Josa y Tuixén	Municipio	Alt Urgell
Juià	Municipio	Gironés
Juneda	Municipio	Garrigas
La Rápita	Municipio	Montsià
Las	Municipio	Arán
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Laguna, la	Municipio	Anoia
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Langosta, la	Municipio	Vallès Oriental
Llagostera	Municipio	Gironés
Lanars	Municipio	Ripollès

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Lanza	Municipio	Alt Empordà
Lastres Servicios Municipales, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Lleida	Provincia	Segrià
Lleida	Municipio	Segrià
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdà
Lliçà de Arriba	Municipio	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdà
Llobera	Municipio	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Lloret Futur, SA	Otra entidad	Selva
Lluçà	Municipio	Osona
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldá	Municipio	Urgell
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Malla	Municipio	Osona
Mancomunidad de la Alta Segarra	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Mancomunidad de Basura del Urgellet	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Mancomunidad Intermunicipal del Cardener	Consorcio/Mancomunidad	Bajas
Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Mancomunidad TEGAR del Garraf	Otra entidad	Garraf
Manlleu	Municipio	Osona
Manresa	Municipio	Bajas
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipio	Bajas
Martorell	Municipio	Baix Llobregat
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdenverge	Municipio	Montsià
Masías de Roda, las	Municipio	Osona
Masías de Voltregà, las	Municipio	Osona
Másllorenzo	Municipio	Baix Penedès
Masnou, el	Municipio	Maresme
Masó, la	Municipio	Alt Camp

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masquefa	Municipio	Anoia
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Masroig, el	Municipio	Priorat
Masalcoreo	Municipio	Segrià
Masanas	Municipio	Selva
Masoterias	Municipio	Segarra
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
Mataró	Municipio	Maresme
MC Anoia Recogida, Gestión y Reducción Residuos	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
MC Bages para el Saneamiento	Consorcio/Mancomunidad	Bajas
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
MC Desarrollo del Territorio de los Municipios de Vandellòs y Hospitalet de l'Infant, Tivissa y Pratdip (MIDIT)	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
MC Intermunicipal del Valle del Tenes	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntaria del servicio control mosquitos Badia de Roses y Baix Ter	Consorcio/Mancomunidad	Alt Empordà
MC Municipios Alt Penedès	Consorcio/Mancomunidad	Alt Penedès
MC Promoción de Pistas de Esquí Nórdico	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Menárganos	Municipio	Nogal
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, SA MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonés
Mercados de Tarragona	Otra entidad	Tarragonés
Mieras	Municipio	Garrotxa
Milán, el	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Mogoda Servicios SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Moià	Municipio	Moianés
Moianés	Comarca	Moianés
Molar, el	Municipio	Priorat
Molinos de Rey	Municipio	Baix Llobregat
Molins Energia SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianés
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bajas
Montras	Municipio	Baix Empordà
Mont-roig del Camp	Municipio	Baix Camp
Montagut y Oix	Municipio	Garrotxa
Montblanc	Municipio	Cuenca de Barberá
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Montclar	Municipio	Berguedà
Montellà y Martinet	Municipio	Cerdanya
Montferrer y Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montgat	Municipio	Maresme
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montornés del Vallés	Municipio	Vallès Oriental
Montseny	Municipio	Vallès Oriental
Montsià	Comarca	Montsià
Mora de Ebro	Municipio	Ribera de Ebro
Mora la Nueva	Municipio	Ribera de Ebro
Morell, el	Municipio	Tarragonés
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorat
Mura	Municipio	Bajas
Museo-Archivo Municipal de Vilassar de Dalt	Otra entidad	Maresme
Museo de Badalona	Otra entidad	Barcelonés
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Arán
Navarculos	Municipio	Bajas
Navàs	Municipio	Bajas
Navata	Municipio	Alt Empordà
Nogal	Comarca	Nogal
NUESTROSERVICIOS Entidad Pública Empresarial de Servicios y Obras	Otra entidad	Baix Camp
Nullas	Municipio	Alt Camp
Ódena	Municipio	Anoia
Ogassa	Municipio	Ripollès

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Olérdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Oliola	Municipio	Nogal
Olius	Municipio	Solsonés
Olivella	Municipio	Garraf
Olost	Municipio	Osona
Olot	Municipio	Garrotxa
Oluges, las	Municipio	Segarra
Omells de Gaia, los	Municipio	Urgell
Organismo Autónomo de Patrimonio Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Gerona. DipSalut	Otra entidad	Gironés
Organismo Autónomo Local "Museos y Archivo Histórico de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organismo Autónomo Municipal de Enseñanzas Artísticas de Igualada	Otra entidad	Anoia
Orís	Municipio	Osona
Oristán	Municipio	Osona
Orpí	Municipio	Anoia
Hueso de Balaguer	Municipio	Nogal
Osona	Comarca	Osona
Osor	Municipio	Selva
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palafolls	Municipio	Maresme
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palacio de Anglesola, el	Municipio	Pla d'Urgell
Palacio de Santa Eulalia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Palacio-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Palacio-solítan y Plegamanos	Municipio	Vallès Occidental
Pallaresos, los	Municipio	Tarragonés
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Ebro, la	Municipio	Ribera de Ebro
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Mástiles	Municipio	Baix Empordà
Papiol, el	Municipio	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Parque Científico y Tecnológico Agroalimen.Lleida	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Parque del Segre, SA	Otra entidad	Alt Urgell
Pardinas	Municipio	Ripollès
Paredes del Vallés	Municipio	Vallès Oriental
Hablvà	Municipio	Baix Empordà
Pasante y Belltall	Municipio	Cuenca de Barberá
Patronato de Turismo Costa Brava Girona SA	Otra entidad	Gironés
Patronato de Turismo de Sant Sadurní de Noya	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato de Guarderías de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronato Municipal Asistencial de San Juan de Vilatorrada	Otra entidad	Bajas
Patronato Municipal Asistencial Residencia Avis Juneda	Otra entidad	Garrigas
Patronato Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Desarrollo y Promoción del Empleo	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonés
Patronato Municipal de Servicios de Atención a las Personas de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronato Municipal de Turismo de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonés
Patronato Municipal de Educación de Sant Cugat del Vallés	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Guarderías de Santa Margarita de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronato Municipal de Deportes de Gelida	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	Otra entidad	Tarragonés
Patronato Municipal de Deportes de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Paz	Municipio	Alt Empordà
Pedret y Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Perafort	Municipio	Tarragonés
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Perelló, el	Municipio	Baix Ebre
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Piera	Municipio	Anoia
Pinar de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonés
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla de Santa Maria, el	Municipio	Alt Camp
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Planes de Hostoles, las	Municipio	Garrotxa
Planolas	Municipio	Ripollès
Planes de Sió, los	Municipio	Segarra
Poal, el	Municipio	Pla d'Urgell
Puebla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Puebla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Puebla de Mafumet, la	Municipio	Tarragonés
Puebla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Puebla de Montornés, la	Municipio	Tarragonés
Puebla de Seguro, la	Municipio	Pallars Jussà
Poboleda	Municipio	Priorat
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Puente de Armentera, el	Municipio	Alt Camp
Puente de Molins	Municipio	Alt Empordà
Puente de Suert, el	Municipio	Alta Ribagorça
Pontones	Municipio	Alt Penedès
Pontoso	Municipio	Alt Empordà
Puentes	Municipio	Nogal
Porqueras	Municipio	Pla de l'Estany
Puerto de la Selva, el	Municipio	Alt Empordà
Puerto de Roses, SA	Otra entidad	Alt Empordà
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Portella, la	Municipio	Segrià
Pradera de la Tejeta	Municipio	Priorat
Prades	Municipio	Baix Camp
Prado de Llobregat, el	Municipio	Baix Llobregat
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Prados de Lluçanès	Municipio	Osona
Prados de Rey, los	Municipio	Anoia
Prados y Sansor	Municipio	Cerdaña
Prejana	Municipio	Urgell
Preces	Municipio	Nogal
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Premià Serveis Municipals, SL	Otra entidad	Maresme
Tomas, las	Municipio	Garrotxa
Prestación de Servicios al Ciudadano, SA PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Priorat	Comarca	Priorat
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promoción y desarrollo de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Promociones Municipales Santjustenques, SA (PROMUNSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Prullanos	Municipio	Cerdaña
Puigcerdá	Municipio	Cerdaña
Puigdalber	Municipio	Alt Penedès
Puiggrós	Municipio	Garrigas
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Pujalt	Municipio	Anoia
Cuarto	Municipio	Gironés
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp
Raboso	Municipio	Alt Empordà
Reactivación Badalona, SA	Otra entidad	Barcelonés
Regencoso	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcamientos y Servicios, SA	Otra entidad	Barcelonés
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Renau	Municipio	Tarragonés
Reus	Municipio	Baix Camp
Reus Desarrollo Económico, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Deporte y Ocio, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Movilidad y Servicios, SA (antes Aparcamientos y Mercados de Reus, SA)	Otra entidad	Baix Camp
Reus Serveis Municipals, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Ribarroja de Ebro	Municipio	Ribera de Ebro
Ribera de Ebro	Comarca	Ribera de Ebro
Ribera de Ondara	Municipio	Segarra
Ribera de Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Orillas de Freser	Municipio	Ripollès
Riells y Viabrea	Municipio	Selva
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonés
Riner	Municipio	Solsonés
Ripoll	Municipio	Ripollès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudarenas	Municipio	Selva
Riudecañas	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Riudoms	Municipio	Baix Camp
Roca del Vallés, la	Municipio	Vallès Oriental
Roquefort de Queralt	Municipio	Cuenca de Barberá
Rocallaura	EMD	Urgell
Rueda de Berà	Municipio	Tarragonés
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Rojar Asistencia Socio-sanitaria, SA	Otra entidad	Ribera de Ebro
Roquetas	Municipio	Baix Ebre
Rosas	Municipio	Alt Empordà
Rosellón	Municipio	Segrià
Rourell, el	Municipio	Alt Camp
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
Rubión	Municipio	Anoia
Rupit y Pruit	Municipio	Osona
SAB-URBANO, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Sabadell	Municipio	Vallès Occidental
SABEMSA Servicios y Aguas de Barberà Empresa Municipal SAU	Otra entidad	Vallès Occidental
Sallent	Municipio	Bajas
Salou	Municipio	Tarragonés
Salto	Municipio	Gironés
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonés
San Andrés de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
San Andrés de Llavaneres	Municipio	Maresme
San Antonio de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
San Bartolomé del Grao	Municipio	Osona
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona
San Celoni	Municipio	Vallès Oriental
San Clemente de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
San Clemente Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Cugat del Vallés	Municipio	Vallès Occidental
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
San Esteban de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
San Esteban Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
San Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bajas
San Gregorio	Municipio	Gironés
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
San Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
San Hipólito de Voltregà	Municipio	Osona
San Isculo de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
San Jaime de Llierca	Municipio	Garrotxa
San Jaime de Envidia	Municipio	Montsià
San Juan de las Abadesas	Municipio	Ripollès
San Juan de Mollet	Municipio	Gironés
San Juan de Vilatorrada	Municipio	Bajas
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
San Juan las Fuentes	Municipio	Garrotxa
San Julián de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
San Julián de Vilatorrada	Municipio	Osona
San Julián del Llor y Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
San Lorenzo de Morunys	Municipio	Solsonés
San Lorenzo de Hortons	Municipio	Alt Penedès
San Lorenzo Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
San Martín de Riucorb	Municipio	Urgell
San Martín de Torroella	EMD	Bajas
San Martín de Tous	Municipio	Anoia
San Martín Sarroca	Municipio	Alt Penedès
San Martín Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Martí Vell	Municipio	Gironés
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bajas
San Miguel de Balenyà	EMD	Osona
San Miguel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany
San Pedro de Ribes	Municipio	Garraf
San Pedro de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
San Pedro de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
San Pedro Pescador	Municipio	Alt Empordà
San Pedro Sallavinera	Municipio	Anoia
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
San Quintino de Mediona	Municipio	Alt Penedès

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

San Quirce de Besora	Municipio	Osona
San Quirce del Vallés	Municipio	Vallès Occidental
San Quirce Safaja	Municipio	Moianés
San Sadurní de Noya	Municipio	Alt Penedès
San Salvador de Guardiola	Municipio	Bajas
San Vicente de Castellet	Municipio	Bajas
San Vicente de Montalt	Municipio	Maresme
San Vicente de Torelló	Municipio	Osona
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonés
Santa Cristina de Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Eugenia de Berga	Municipio	Osona
Santa Eulalia de Riuprimer	Municipio	Osona
Santa Eulalia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Margarita de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Margarita y los Monjes	Municipio	Alt Penedès
Santa María de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa María de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa María de Oló	Municipio	Moianés
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès
Santa Paz	Municipio	Garrotxa
Santa Perpetua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santa Susana	Municipio	Maresme
Santpedor	Municipio	Bajas
Sarrià de Ter	Municipio	Gironés
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva	Comarca	Selva
Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
Selva del Camp, la	Municipio	Baix Camp
SEMESA (Selectivas Metropolitanas, SA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Senan	Municipio	Cuenca de Barberá
Sénia, la	Municipio	Montsià
Sentirada	Municipio	Pallars Jussà

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Sentido de Sió, la	Municipio	Nogal
Sentmenado	Municipio	Vallès Occidental
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seros	Municipio	Segrià
Sierra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Servicios Ambientales de Castelldefels, SA (SAC)	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios de Aparcamientos de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Servicios de Mejora y Expansión Ganadera y Genética Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironés
Servicios Medioambientales de la Selva, Nora SA	Otra entidad	Selva
Servicios Municipales de Rosas	Otra entidad	Alt Empordà
Servicios Municipales de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios Municipales Sant Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Setcasas	Municipio	Ripollès
Sede de Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Suya	Municipio	Osona
Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
Silos	Municipio	Selva
SIRESA (Soluciones Integrales para los Residuos, SA)	Otra entidad	Barcelonés
SIRUSA. Servicio de Incineración de los Residuos Urbanos SA	Otra entidad	Tarragonés
Silos	Municipio	Garraf
Sociedad Municipal de Aguas de Moià, SA	Otra entidad	Moianés
Sociedad Municipal de Comunicación de Terrassa, SA,	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Municipal de Vivienda de Terrassa, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Urbanística Metropolitana de Rehabilitación y Gestión, SA	Otra entidad	Barcelonés
Soleràs, el	Municipio	Garrigas
Solivela	Municipio	Cuenca de Barberá
Solsona	Municipio	Solsonés
Solsonés	Comarca	Solsonés
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Suerte	Municipio	Pallars Sobirà
Sosas	Municipio	Segrià
SPM PROMUSA Promociones Municipales de Sant Cugat del Vallès, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Subirats	Municipio	Alt Penedès
SUMAR Empresa de Acción Social, SL	Otra entidad	Gironés

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Sunyer	Municipio	Segrià
Súria	Municipio	Bajas
TACDOCE	Otra entidad	Tarragonés
Tagamanente	Municipio	Vallès Oriental
Talamanca	Municipio	Bajas
Talarno	Municipio	Pallars Jussà
Talavera	Municipio	Segarra
Tallada de Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Talladell	EMD	Urgell
Taradillo	Municipio	Osona
Tarragona	Municipio	Tarragonés
Tarragona	Provincia	Tarragonés
Tarragonés	Comarca	Tarragonés
Tárrega	Municipio	Urgell
Tarrés	Municipio	Garrigas
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavernolas	Municipio	Osona
Tavertito	Municipio	Osona
Teià	Municipio	Maresme
Térmenes	Municipio	Nogal
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terradas	Municipio	Alt Empordà
Terraza	Municipio	Vallès Occidental
Terraza Ciclo del Agua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tiana	Municipio	Maresme
Tiveños	Municipio	Baix Ebre
Tivissa	Municipio	Ribera de Ebro
Tonelada	Municipio	Osona
Torà	Municipio	Solsonés
Tordera	Municipio	Maresme
Torelló	Municipio	Osona
Torms, los	Municipio	Garrigas
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafuerte	EMD	Pallars Sobirà
Torre de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Torre de Fontaubella, la	Municipio	Priorat
Torre del Espanyol, la	Municipio	Ribera de Ebro
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torredembarra	Municipio	Tarragonés
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Torrelameu	Municipio	Nogal
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torrente	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortellà	Municipio	Garrotxa
Tortosa	Municipio	Baix Ebre
Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Tosas	Municipio	Ripollès
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Tratamiento de residuos y aguas residuales de Girona, SA (TRARGISA)	Otra entidad	Gironés
Tratamiento y Selección de Residuos, SA (TERSA)	Otra entidad	Barcelonés
Temple	Municipio	Pallars Jussà
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Ullastrecho	Municipio	Baix Empordà
Uldecona	Municipio	Montsià
Ojodemolinos	Municipio	Priorat
Ultramuerte	Municipio	Baix Empordà
Urgell	Comarca	Urgell
Urús	Municipio	Cerdanya
Vacarizas	Municipio	Vallès Occidental
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Valle de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Valle de Boí, el	Municipio	Alta Ribagorça
Valle de Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vall-Ilobrega	Municipio	Baix Empordà
Vallbona de Anoia	Municipio	Anoia
Vallbona de las Monjas	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Vallclara	Municipio	Cuenca de Barberá
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallès oriental televisión, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Nogal

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Cuenca de Barberá
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Valles	Municipio	Alt Camp
Valles de Aguilar, los	Municipio	Alt Urgell
Valles de Valira, los	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs y Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vapor Llonch. Promoción Económica Sabadell, SL	Otra entidad	Vallès Occidental
Veciana	Municipio	Anoia
Vendrell, el	Municipio	Baix Penedès
Vírgenes	Municipio	Baix Empordà
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonés
VÍA A PUNTO	Otra entidad	Maresme
Vic	Municipio	Osona
Cristaleras	Municipio	Selva
Vielha y Mijaran	Municipio	Arán
Villa-redonda	Municipio	Alt Camp
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vila-seca	Municipio	Tarragonés
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilablareix	Municipio	Gironés
Villada	Municipio	Berguedà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Viladrau	Municipio	Osona
Villafante	Municipio	Alt Empordà
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Villalonga de Ter	Municipio	Ripollès
Villalonga del Camp	Municipio	Tarragonés
Vilamallà	Municipio	Alt Empordà
Villanante	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilanova de la Aguda	Municipio	Nogal
Vilanova de Meià	Municipio	Nogal
Vilanova de Prades	Municipio	Cuenca de Barberá
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilanova y la Geltrú	Municipio	Garraf
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipio	Priorat
Vilobí de Onyar	Municipio	Selva
Vilosell, el	Municipio	Garrigas
Vimbodí y Poblet	Municipio	Cuenca de Barberá
Vinaja	Municipio	Garrigas
Vinebre	Municipio	Ribera de Ebro
Viñedos y los Arcos	Municipio	Baix Camp
Red Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonés
Red de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Red de Servicios Urbanos	Otra entidad	Osona
Xerta	Municipio	Baix Ebre

Documento adjunto núm. 2. Entidades locales asociadas a la ACM y organismos y entidades dependientes de éstas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abeja de la Cuenca	Municipio	Pallars Jussà
Aiguaviva	Municipio	Gironés
Alàs y Cerc	Municipio	Alt Urgell
Alcanó	Municipio	Segrià
Alins	Municipio	Pallars Sobirà
Almatrado	Municipio	Segrià
Almóster	Municipio	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipio	Nogal
Arán	Comarca	Arán
Arestui	EMD	Pallars Sobirà

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Argelaguer	Municipio	Garrotxa
Argentera, la	Municipio	Baix Camp
Armentera, el	Municipio	Alt Empordà
Arras	Municipio	Arán
Arrón	EMD	Arán
Arséguel	Municipio	Alt Urgell
Arties y Garòs	EMD	Arán
Bagergue	EMD	Arán
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Pallars	Municipio	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Nogal
Barberá de la Conca	Municipio	Cuenca de Barberá
Barcelona	Municipio	Barcelonés
Bàscara	Municipio	Alt Empordà
Bausen	Municipio	Arán
Belianas	Municipio	Urgell
Bellaguarda	Municipio	Garrigas
Bellcaire de Empordà	Municipio	Baix Empordà
Bellprat	Municipio	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdà
Besalú	Municipio	Garrotxa
Blanes	Municipio	Selva
Bordils	Municipio	Gironés
Borredà	Municipio	Berguedà
Cabacés	Municipio	Priorat
Cabanabona	Municipio	Nogal
Cabrera de Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Canalda	EMD	Solsonés
Canejan	Municipio	Arán
Canecillo de Adri	Municipio	Gironés
Canonja, la	Municipio	Tarragonés
Canonas y Samaluz	Municipio	Vallès Oriental
Capafontes	Municipio	Baix Camp
Capolat	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonés
Castellar del Río	Municipio	Berguedà
Castellet y la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Cervià de Ter	Municipio	Gironés
Ciudadilla	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonés
Cuello de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Collejo	Municipio	Baix Camp
Colomeros	Municipio	Baix Empordà
Cuenca de Arriba	Municipio	Pallars Jussà
Conesa	Municipio	Cuenca de Barberá
Consorcio Cataluña Internacional	Otra entidad	Barcelonés
Corbera de Ebro	Municipio	Terra Alta
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorat
Crespiano	Municipio	Pla de l'Estany
Darnios	Municipio	Alt Empordà
Das	Municipio	Cerdaña
Dos aguas	Municipio	Baix Camp
Ardilla, la	Municipio	Osona
Estamario	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Febrón, la	Municipio	Baix Camp
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Fígols y Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera de Ebro
Foixá	Municipio	Baix Empordà
Fontanillas	Municipio	Baix Empordà
Agujereada	Municipio	Nogal
Fortián	Municipio	Alt Empordà
Galera, la	Municipio	Montsià
García	Municipio	Ribera de Ebro
Garrigolas	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Arán
Gavete de la Cuenca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Nogal
Gessa	EMD	Arán
Ginestar	Municipio	Ribera de Ebro
Granadella, la	Municipio	Garrigas
Granyanella	Municipio	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigas

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Gratallops	Municipio	Priorat
Guiamets, los	Municipio	Priorat
Guilos de Cerdanya	Municipio	Cerdaña
Guingueta de Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Huerta de San Juan	Municipio	Terra Alta
Isóvol	Municipio	Cerdaña
Juncosa	Municipio	Garrigas
Ladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Ladridos	Municipio	Solsonés
Llambillas	Municipio	Gironés
Lardecanes	Municipio	Segrià
Entonces	Municipio	Pallars Sobirà
Limiana	Municipio	Pallars Jussà
Alabar, el	Municipio	Priorat
Llorac	Municipio	Cuenca de Barberá
Losas, las	Municipio	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironés
Mayales	Municipio	Segrià
Mancomunidad de Abastecimiento de Agua del Solsonès	Consorcio/Mancomunidad	Solsonés
Mancomunidad Penedès Garraf	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Marçà	Municipio	Priorat
Margalef	Municipio	Priorat
Masarac y Vilarnadal	Municipio	Alt Empordà
MC Aguas de las Garrigues	Consorcio/Mancomunidad	Garrigas
MC Servicios del Medio Segre	Consorcio/Mancomunidad	Nogal
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Meranges	Municipio	Cerdaña
Miravet	Municipio	Ribera de Ebro
Musgo, la	Municipio	Solsonés
Mont-ral	Municipio	Alt Camp
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipio	Osona
Montgai	Municipio	Nogal
Montmajor	Municipio	Berguedà
Montmell, el	Municipio	Baix Penedès
Montornés de Segarra	Municipio	Segarra

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Montañola	Municipio	Osona
Montes, Los	EMD	Montsià
Navío	Municipio	Solsonés
Nuevo de Berguedà, la	Municipio	Berguedà
Nuevo de Gaià, la	Municipio	Tarragonés
Odén	Municipio	Solsonés
Olvan	Municipio	Berguedà
Omellons, los	Municipio	Garrigas
Ordis	Municipio	Alt Empordà
Organyano	Municipio	Alt Urgell
Òrrius	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paúles	Municipio	Baix Ebre
Penillas	Municipio	Nogal
Perafita	Municipio	Osona
Pilas, las	Municipio	Cuenca de Barberá
Pinell de Brai, el	Municipio	Terra Alta
Pinoso	Municipio	Solsonés
Pira	Municipio	Cuenca de Barberá
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, el	Municipio	Alt Penedès
Puebla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigas
Puente de Bar, el	Municipio	Alt Urgell
Puente de Vilomara y Rocafort, el	Municipio	Bajas
Pontiles	Municipio	Cuenca de Barberá
Porrera	Municipio	Priorat
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Premià de Arriba	Municipio	Maresme
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigverd de Agramunt	Municipio	Urgell
Cuarto, la	Municipio	Berguedà
Rajadell	Municipio	Bajas
Rasquera	Municipio	Ribera de Ebro
Orilla, la	Municipio	Alt Camp
Río de Cerdanya	Municipio	Cerdaña
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumores	Municipio	Alt Empordà
Rueda de Ter	Municipio	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Rupiá	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Saldas	Municipio	Berguedà
Salas de Llierca	Municipio	Garrotxa
Salomón	Municipio	Tarragonés
San Agustín de Lluçanès	Municipio	Osona
San Andrés Salou	Municipio	Gironés
San Aniol de Ventanas	Municipio	Garrotxa
San Cebrián de Vallalta	Municipio	Maresme
San Esteban de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bajas
San Ferriol	Municipio	Garrotxa
San Jaime de los Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironés
San Julián de Ramis	Municipio	Gironés
San Lorenzo de la Muga	Municipio	Alt Empordà
San Martín de Albars	Municipio	Osona
San Martín de Llémena	Municipio	Gironés
San Miguel de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
San Pablo de Segúries	Municipio	Ripollès
San Pedro de Torelló	Municipio	Osona
San Ramón	Municipio	Segarra
San Sadurní de Osormort	Municipio	Osona
Santa Cecilia de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Coloma de Queralt	Municipio	Cuenca de Barberá
Santa Alquila de Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa María de Besora	Municipio	Osona
Santa María de Meià	EMD	Nogal
Santa María de Merlès	Municipio	Berguedà
Santa María de Miralles	Municipio	Anoia
Sarral	Municipio	Cuenca de Barberá
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Saus, Camallera y Lámparas	Municipio	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipio	Cuenca de Barberá
Secuita, la	Municipio	Tarragonés
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremonte	Municipio	Osona

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Sora	Municipio	Osona
Soso	EMD	Pallars Jussà
Sudanillo	Municipio	Segrià
Susqueda	Municipio	Selva
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipio	Nogal
Torre de Capdella, la	Municipio	Pallars Jussà
Torrebeases	Municipio	Segrià
Torrefeta y Florejacs	Municipio	Segarra
Torroja del Priorat	Municipio	Priorat
Tredós	EMD	Arán
Unha	EMD	Arán
Valle de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Vansa y Fórnols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalón	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell
Vidra	Municipio	Osona
Villa y Valle de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Villa-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Viladasens	Municipio	Gironés
Vilademulos	Municipio	Pla de l'Estany
Villalba de los Arcos	Municipio	Terra Alta
Vilamacolum	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Villamós	Municipio	Arán
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova de Escornalbou	Municipio	Baix Camp
Vilaverd	Municipio	Cuenca de Barberá
Vilella Alta, la	Municipio	Priorat
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Vivero y Serrateix	Municipio	Berguedà

*[*Aunque no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas a la ACM y adheridas a la Central de Contratación]*

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto núm. 3. Organismos y entidades del sector público, a efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados a la ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local*.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Fundación del Observatorio del Ebro	Otra entidad	Baix Ebre
Consorcio Puerto de Mataró	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio del Gran Teatro del Liceo	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Fundación Gran Teatro del Liceo	Otra entidad	Barcelonés
Patronato de la Montaña de Montserrat	Otra entidad	Barcelonés
Consorcio Universitario del Centro Asociado en la UNED de la Provincia de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Instituto Catalán de Paleoecología Humana y Evolución Social (IPHES)	Otra entidad	Tarragonés
Consorcio Sanitario de la Anoia	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Consorcio Sanitario Integral	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonés
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la zona Norte-Oriental de Cataluña – ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Asociación para el Desarrollo Rural de la Cataluña Central	Otra entidad	Berguedà
Asociación para la Gestión del Programa Leader Ripollès Ges Bisaura	Otra entidad	Ripollès
Asociación Leader de Ponent	Otra entidad	Pla d'Urgell
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava	Otra entidad	Baix Empordà
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Central	Otra entidad	Garraf
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Daurada	Otra entidad	Baix Camp
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava Sur – Maresme	Otra entidad	Maresme
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Mar del Ebro	Otra entidad	Montsià
Consorcio de la Alta Garrotxa	Otra entidad	Garrotxa
Fundación la Atlántida	Otra entidad	Osona

[* En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés en adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio de que este documento pueda ser ampliado]

Expediente de contratación núm. 2025.07

Acuerdo marco de suministro de elementos de videovigilancia, alarmas y extintores y servicios asociados con destino a las entidades locales de Cataluña